

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 013-2021-2-0420-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE
MACHE, OTUZCO, LA LIBERTAD**

**“PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 11-2019-MDM/CS-1, PARA LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA: INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR
80764, CON CÓDIGO DE LOCAL 262558, DISTRITO DE
MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO LA
LIBERTAD”**

PERÍODO: 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 8 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE III

**16 DE AGOSTO DE 2021
LA LIBERTAD – PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de oportunidad para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2021-2-0420-SCE

"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 11-2019-MDM/CS-1, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 80764, CON CÓDIGO DE LOCAL 262558, DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
<p>COMITÉ DE SELECCIÓN, INCLUYÓ EN BASES ADMINISTRATIVAS E INTEGRADAS "EXIGENCIA NO CONTEMPLADA" EN NORMATIVA REFERIDA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA INADMITIR OFERTA DE POSTOR QUE PRESENTÓ MENOR MONTO ECONÓMICO Y CUMPLIÓ REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD; OTORGANDO LA BUENA PRO Y SUSCRIBIENDO CONTRATO CON POSTOR, QUE, ADEMÁS INCUMPLIÓ CON ACREDITAR EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, OCASIONANDO UN PAGO EN EXCESO DE S/ 127 646,10.</p>	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	40
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	40
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	42
VII. APÉNDICES	42



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2021-2-0420-SCE

“PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 11-2019-MDM/CS-1, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 80764, CON CÓDIGO DE LOCAL 262558, DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”

PERÍODO: 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 8 DE JUNIO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Mache, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código n.° 2-0420-2021-001, iniciado mediante Oficio n.° 0423-2021-MPO/OCI de 2 de julio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021, modificado mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

2. Objetivo

Determinar si los actos preparatorios y el procedimiento de contratación pública especial n.° 11-2019-MDM/CS-1, para la ejecución de la obra: “Intervención en el Local Escolar 80764, con código de local 262558, distrito de Mache, provincia de Otuzco - departamento La Libertad”, se realizó de acuerdo a lo establecido en las bases integradas y normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia de control específico corresponde a los actos preparatorios y al Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 11-2019-MDM-Primera convocatoria, determinándose que el gerente de Infraestructura y Obras, como área usuaria, consideró en la formulación del requerimiento la presentación de una “exigencia no contemplada” en la normativa referida al procedimiento de selección y fue incluida en las Bases Administrativas e Integradas por el Comité de Selección afectando la participación de postores, siendo el caso de la oferta del Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. inadmitida a pesar de que cumplió con los requisitos de admisibilidad y ofertó un monto de S/ 1 148 816,21, menor a lo propuesto por el Consorcio Mache Sur a quien se le otorgó la buena pro por S/ 1 276 462,45.

Además, el gerente de Infraestructura y Obras, omitió informar a la jefa de Logística y Control Patrimonial que el Residente de Obras propuesto por el contratista no acreditaba la experiencia de dos (2) años en la ejecución de obras similares establecidas en las Bases Integradas y la normativa aplicable, permitiendo que la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunique al Gerente Municipal la conformidad para la suscripción del Contrato.



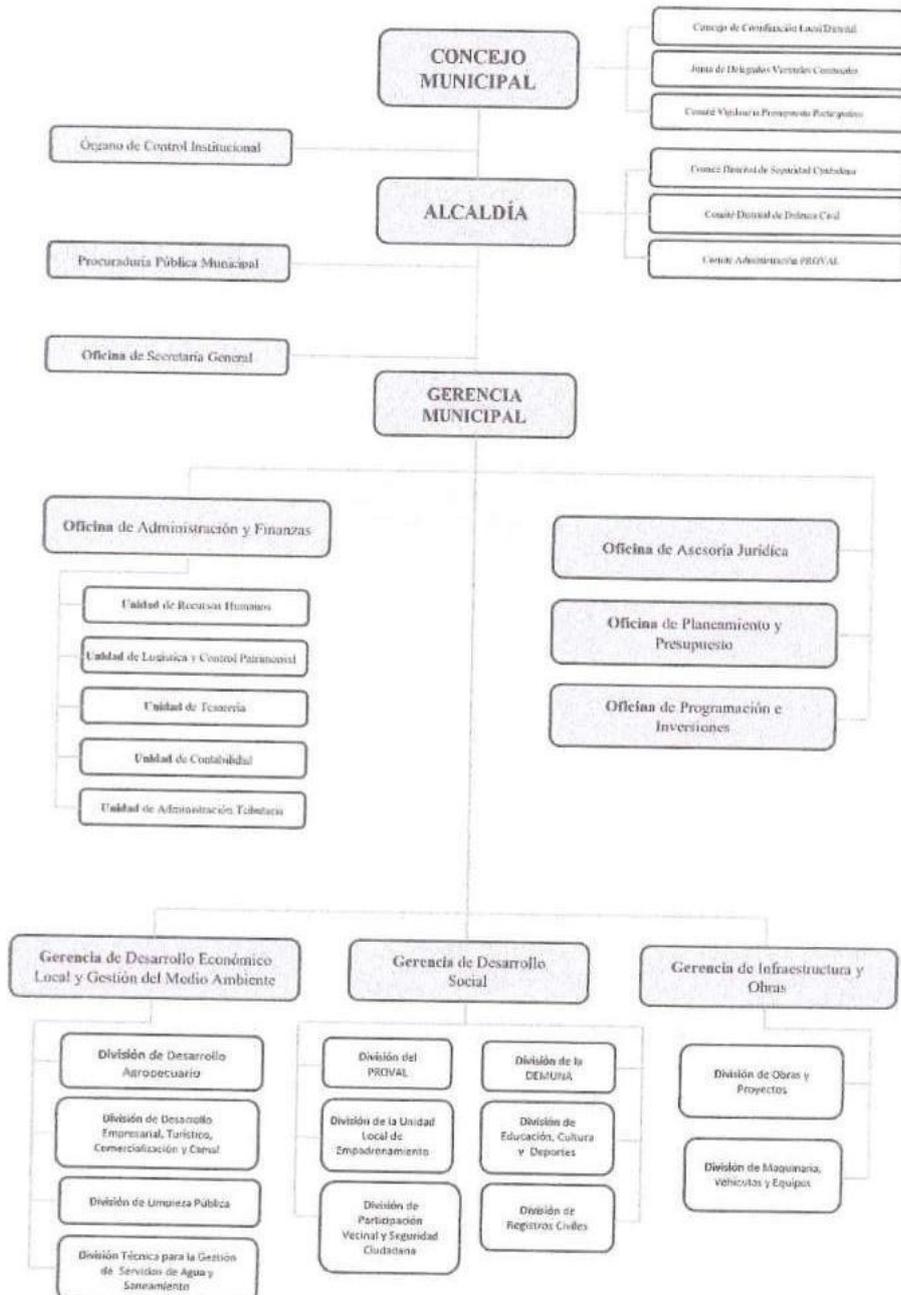
Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 11 de noviembre de 2019 al 8 de junio 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Mache:



Fuente : Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 04-2015-MDM de 31 de julio de 2015

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021 y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN, INCLUYÓ EN BASES ADMINISTRATIVAS E INTEGRADAS "EXIGENCIA NO CONTEMPLADA" EN NORMATIVA REFERIDA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA INADMITIR OFERTA DE POSTOR QUE PRESENTÓ MENOR MONTO ECONÓMICO Y CUMPLIÓ REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD; OTORGANDO LA BUENA PRO Y SUSCRIBIENDO CONTRATO CON POSTOR, QUE, ADEMÁS INCUMPLIÓ CON ACREDITAR EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, OCASIONANDO UN PAGO EN EXCESO DE S/ 127 646,10.

De la revisión y evaluación realizada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Mache, en adelante "la Entidad", referente al Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 11-2019-MDM-Primera convocatoria, en lo sucesivo "PEC-11-2019-MDM", para la ejecución de la obra: "Intervención en el Local Escolar 80764, con código de local 262558, distrito de Mache, provincia de Otuzco - departamento La Libertad", en adelante "la Obra", se ha evidenciado que el gerente de Infraestructura y Obras, como área usuaria, consideró en la formulación del requerimiento la presentación de un "exigencia no contemplada" en la normativa referida al procedimiento de selección, relacionada al desagregado de gastos generales como parte de la oferta económica.

Luego, el comité de selección, en lo sucesivo "el Comité" incluyó dicha "exigencia no contemplada", en las Bases Administrativas e Integradas del citado procedimiento, afectando la participación de postores; siendo el caso de la oferta del Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C.; que fue inadmitida a pesar de que cumplió con los requisitos de admisibilidad y ofertó un monto de S/ 1 148 816,21, menor a lo propuesto por el Consorcio Mache Sur a quien se le otorgó la buena pro por S/ 1 276 462,45.

Además, se ha determinado que el gerente de Infraestructura y Obras, a pesar de revisar la documentación acreditativa del Ingeniero Residente de Obra propuesto por el Consorcio Mache Sur, omitió informar a la jefa de Logística y Control Patrimonial que el citado residente no acreditaba fehacientemente la experiencia de dos (2) años en la ejecución de obras similares tal como se estableció en las bases integradas, concordada con el numeral 75.1 del artículo 75º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¹; permitiendo de esta manera que la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunique al Gerente Municipal la conformidad para la suscripción del Contrato n.º 025-2019-MDM de 6 diciembre de 2019 con el Consorcio Mache Sur.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el artículo 13º que regula la elaboración del requerimiento, así como los artículos 36º y 37º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios², referidos al acto de admisibilidad de ofertas y sus requisitos, en concordancia con los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º del TUO de la Ley

¹ Aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decretos Supremos n.ºs 003, 148 y 155-2019-PCM publicados el 9 de enero, 22 de agosto y 14 de setiembre de 2019, respectivamente.

² Aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decretos Supremos n.ºs 003, 148 y 155-2019-PCM publicados el 9 de enero, 22 de agosto y 14 de setiembre de 2019, respectivamente.

n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado³, que regula como principios que rigen las contrataciones, a la libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia; así como, los artículos 54º, 56-Aº y el numeral 75.1 del artículo 75º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, referidos a los requisitos para la suscripción de contratos, acreditación del personal requerido y respecto a la experiencia del Residente de Obra.

Además, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 4 del artículo 3º del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General⁴, que regulan el derecho y garantía de los administrados de obtener una decisión motivada y que establece como requisito de validez de los actos administrativos la debida motivación; y también los numerales 1.8 y 3.6 de la sección general y los numerales 2.2.1.1 y 2.2.1.2 de la sección específica, de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM⁵, que regulan la presentación de ofertas, los requisitos que debe cumplir el Residente de Obra, los documentos para la admisibilidad de la oferta y los documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento.

Asimismo, transgredieron el literal g) del numeral 2.5 y el ítem 30 del capítulo III Requerimiento de la sección específica de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM, que establecían la presentación de los documentos para acreditar la experiencia del Ingeniero Residente de Obra.

Los hechos se suscitaron por el accionar del gerente de Infraestructura y Obras, quien, como área usuaria incorporó en los Términos de Referencia del Requerimiento n.º 064-OBRAS de 11 de noviembre de 2019 una "exigencia no contemplada" en la normativa del procedimiento de selección, requiriendo que los postores presenten el desagregado de gastos generales adjunto a su oferta económica; asimismo, por no comunicar a la jefa de Logística y Control Patrimonial, que el Consorcio Mache Sur incumplió con acreditar fehacientemente que el personal propuesto para ocupar el cargo de Ingeniero Residente de Obra contaba con la experiencia de dos (2) años en la ejecución de obras similares, tal como se estableció en las bases integradas, permitiendo que la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunique al Gerente Municipal la conformidad para la suscripción del Contrato n.º 025-2019-MDM de 6 diciembre de 2019.

Así también, por el accionar del Comité, quienes sin motivación técnica alguna decidieron acoger e incorporar en las Bases Administrativas e Integradas esta "exigencia no contemplada" en la normativa del procedimiento de selección, lo que les permitió, en el acto de presentación y admisibilidad de ofertas, inadmitir la oferta del postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C., a pesar que este cumplía con todos los requisitos de admisibilidad, admitiendo solo la oferta del Consorcio Mache Sur, a quien le otorgaron la buena pro.

Lo antes descrito, ocasionó que se otorgue la buena pro y se suscriba contrato para la ejecución de la Obra con postor al que se le admitió su oferta por un monto mayor a la oferta no admitida y que incumplió con acreditar fehacientemente la experiencia del Ingeniero Residente de Obra establecidas en las bases integradas, impidiendo la posibilidad de una competencia efectiva que hubiese permitido obtener una oferta más ventajosa para la satisfacción del interés público, afectando la legalidad de los actos y el normal funcionamiento de la administración pública generando un pago en exceso de S/ 127 646,10.

³ Aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; siendo que, de conformidad a la primera disposición complementaria final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decretos Supremos n.ºs 003, 148 y 155-2019-PCM publicados el 9 de enero, 22 de agosto y 14 de setiembre de 2019, respectivamente, se establece que: "(...) en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias".

⁴ Aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

⁵ Publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE) el 19 de noviembre de 2019.

Respecto de lo mencionado se detalla:

- **Comité de Selección inadmitió oferta de postor que presentó importe menor y cumplía requisitos de admisibilidad.**

Mediante Requerimiento n.º 064-OBRAS de 11 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 4**), el ingeniero Arturo Zenón Miranda Hernández, gerente de Infraestructura y Obras y representante del área usuaria, designado luego como presidente del Comité, se dirigió a la señora Hilda Rosmery Rodríguez Rodríguez, jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Entidad, a fin de alcanzar los Términos de Referencia para la ejecución de la Obra, considerando en el numeral "7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO":

"El contratista deberá ejecutar la OBRA en estricto cumplimiento con el expediente técnico (planos, sustento de metrados, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, normas técnicas peruanas vigentes respecto a la naturaleza de obra Etc). Y en su oferta económica deberá presentar además del desagregado de partidas, el desagregado de gastos generales." (El subrayado es nuestro)

Al respecto, tal "exigencia no contemplada" fue acogida por el Comité⁶ (conformado por la Gerencia de Infraestructura y Obras - Presidente, señor Arturo Zenón Miranda Hernández; la Unidad de Logística y Control Patrimonial - Primer miembro, señora Hilda Rosmery Rodríguez Rodríguez y la División de Estudios y Proyectos - Segundo miembro, señora Elisa Miriam Valderrama Benitez), en la Sección Específica de las Bases Administrativas⁷ (**Apéndice n.º 7**) (las cuales fueron aprobadas por el Gerente Municipal⁸ a solicitud del Comité luego de aprobado el proyecto de bases⁹) y Bases Integradas¹⁰ (**Apéndice n.º 10**) del PEC-11-2019-MDM, que detalla: "**7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.** - El contratista deberá ejecutar la OBRA en estricto cumplimiento con el expediente técnico (planos, sustento de metrados, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, normas técnicas peruanas vigentes respecto a la naturaleza de la obra Etc.). Y en su oferta económica deberá presentar además del desagregado de partidas, el desagregado de gastos generales." (El subrayado es agregado).

En relación a lo mencionado, de la revisión efectuada al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE) se advierte que, durante la etapa de Formulación de Consultas y Observaciones Administrativas realizada del 13 al 18 de noviembre de 2019, la empresa COCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. formuló una consulta referida a la presentación de la oferta económica, según se aprecia:

"En el anexo N° 05 consigna que el detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica. Por lo tanto es preciso absolver la consulta formulada en concordancia con lo establecido en las bases estándar donde no precisa la presentación del detalle de precios unitarios en obras con modalidad de contratación a Suma Alzada por lo tanto y antes expuesto resolver si se presentará el desagregado de partidas que conlleva al precio de la oferta, Junto con el Anexo N° 05."

⁶ Designado mediante Formato N° 4-PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN con número: 4-&- -PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. de 12 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 5), suscrito por el Gerente Municipal; cuya utilización fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 155-2019-MDM de 16 de mayo de 2019, a solicitud de la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe n.º 104-19-MDM-LOG de 16 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 6).

⁷ Publicadas el 12 de noviembre de 2019 en la página web de SE@CE.

⁸ Mediante Formato N° 07-PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. SOLICITUD Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE BASES con número: 07-&- -PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. de 12 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 8), cuya utilización fue aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 155-2019-MDM de 16 de mayo de 2019, a solicitud de la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe n.º 104-19-MDM-LOG de 16 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 6).

⁹ Mediante Formato N° 06-PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES con número de acta: 06-&- -PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. de 12 de noviembre de 2019 (Apéndice n.º 9), cuya utilización fue aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 155-2019-MDM de 16 de mayo de 2019, a solicitud de la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe n.º 104-19-MDM-LOG de 16 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 6).

¹⁰ Publicadas el 19 de noviembre de 2019 en la página web de SE@CE.

Siendo que, el Comité mediante Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones¹¹ (**Apéndice n.º 11**), absolvió la consulta presentada, de cual se advierte que no solicitó la presentación del desagregado de gastos generales como requisito de admisibilidad, por cuanto indicó lo siguiente:

"El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, por lo tanto, no se presentará los precios unitarios en la oferta. La presentación será de acuerdo al DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, 37.8 Oferta económica con firma legalizada, la cual debe adjuntar el presupuesto (partidas título que estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel según corresponda; unidad de medida; metrado; precio unitario; y costo total), así como: Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio." (El subrayado es nuestro)

A pesar de ello, se ha verificado que el Comité admitió la oferta del postor Consorcio Mache Sur¹² (**Apéndice n.º 13**), que presentó además el desagregado de gastos generales lo que anteriormente se había absuelto; otorgándole de este modo, la buena pro por el importe de S/ 1 276 462,45¹³, excluyendo la oferta del postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. (**Apéndice n.º 14**), argumentando en el Formato n.º 14_ADM-PEC_011_2019-MDM/CS 1º CONV. ACTA DE ADMISIÓN DE OFERTAS: OBRAS (ACTO PÚBLICO)¹⁴ con número de acta: 10ADM -&- - PEC_011_2019-MDM/CS 1º CONV. de 22 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 17**), lo siguiente: "Anexo 5, No presenta desagregado de gastos generales, de acuerdo al ítem 7 de las bases integradas del presente proceso".

Sin embargo, el literal e) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta, del numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, del numeral 2.2. Contenido de las ofertas, del capítulo II. Del procedimiento de selección, de la Sección Específica de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM (**Apéndice n.º 10**), respecto a la presentación de la oferta económica estableció lo siguiente:

"e) Oferta económica con firma legalizada en soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. (Anexo N° 5) El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio." (El subrayado es nuestro)

Asimismo, de la revisión al Anexo n.º 5, de las Bases Integradas (**Apéndice n.º 10**) se estableció la información requerida para la presentación de la oferta económica de los postores, tal como se advierte en la siguiente imagen:

¹¹ Publicados el 19 de noviembre de 2019 en la página web de SE@CE y aprobados mediante Formato N° 09-PEC_011_2019-MDM/CS 1º CONV. ACTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES con número de acta: 08-&- - PEC_011_2019-MDM/CS 1º CONV. de 19 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 12**), cuya utilización fue aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 155-2019-MDM de 16 de mayo de 2019, a solicitud de la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe n.º 104-19-MDM-LOG de 16 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 6**).

¹² Conformado por las empresas JL Contratistas Generales S.R.L. identificada con RUC N° 20530862250 y Open Sea S.A.C. identificada con RUC N° 20604718261.

¹³ Según consta en los formatos Formato N° 14-PEC_011_2019-MDM/CS 1º CONV. ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS (ACTO PÚBLICO) con número de acta: 10-&- -PEC_011_2019-MDM/CS 1º CONV. (**Apéndice n.º 15**) y Formato N° 22-PEC_011_2019-MDM/CS 1º CONV. ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO con número de acta: 11-&- -PEC_011_2019-MDM/CS 1º CONV. (**Apéndice n.º 16**) ambos de 22 de noviembre de 2019, cuya utilización fue aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 155-2019-MDM de 16 de mayo de 2019, a solicitud de la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe n.º 104-19-MDM-LOG de 16 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 6**).

¹⁴ La utilización fue aprobada con Resolución de Alcaldía n.º 155-2019-MDM de 16 de mayo de 2019, a solicitud de la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe n.º 104-19-MDM-LOG de 16 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 6**).

Imagen n.º 1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N.º 011-2019-MDM-1

ANEXO N.º 5
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N.º [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES (CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA)
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de los partidos en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o comun, según corresponda

Importante

- De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente: "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente: "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
- "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

50

Fuente : Anexo n.º 5 de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM.
Elaborado por : Comisión de Control

De lo anterior, se advierte que la exigencia solicitada por el área usuaria respecto a la presentación del desagregado de gastos generales, no se incluyó como parte de los requisitos de admisibilidad para la admisión de las ofertas, lo cuales se encuentran descritos en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta, del numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, del numeral 2.2. Contenido de las ofertas, del capítulo II. Del procedimiento de selección, de la Sección Específica de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM (Apéndice n.º 10), conllevando a que el postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. no presente el desagregado de gastos generales.

No obstante, en las citadas bases integradas (Apéndice n.º 10) sí se solicitó que se identifique y consigne el monto que el postor oferta; respecto, a los gastos generales fijos y variables en el Anexo n.º 5 (ver imagen n.º 1), lo cual es concordante con las Bases Estándar¹⁵ (Apéndice n.º 18) vigentes al momento de la convocatoria del PEC-11-2019-MDM, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2

e) Oferta económica con firma legalizada en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA], consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. (Anexo N° 5)

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotaes que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

Fuente : Bases Estándar (Apéndice n.º 18) vigentes desde el 18 de setiembre de 2019.
Elaborado por : Comisión de Control.

Asimismo, se constata que dicha exigencia fue adherida en la última parte del párrafo del ítem 7. Del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica de las Bases Integradas del PEC11-2019-MDM (Apéndice n.º 10), que detallaba información relacionada a la descripción del proyecto, no teniendo relación con los requisitos de admisibilidad; sobre ello, es preciso indicar que el artículo 13º Requerimiento, del Reglamento establece que: "(...) El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. (...)".

En esa misma línea, es preciso indicar que el artículo 36º Acto de presentación y admisibilidad de ofertas, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios¹⁶, en adelante "el Reglamento", establece que: "(...) Cuando la oferta no cumpla con los requisitos de admisibilidad o la oferta económica no se encuentre dentro de los límites del valor referencial, el órgano encargado del procedimiento la devuelve, teniéndose esta por no admitida (...)"; asimismo, respecto a la presentación de la oferta económica el numeral 37.8 del artículo 37º Requisitos de admisibilidad de ofertas, del Reglamento estableció lo siguiente:

"37.8 Oferta económica con firma legalizada, la cual debe adjuntar el presupuesto (partidas título que estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel según corresponda; unidad de medida; metrado; precio unitario; y costo total), así como: Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas. El monto total de la oferta y de los subtotaes que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio."

Además, al ser la Obra convocada a través del PEC-11-2019-MDM bajo el sistema a suma alzada, se debe tener en cuenta que, en un procedimiento de selección a suma alzada, las ofertas son formuladas por un monto fijo integral y por un determinado de plazo de ejecución, considerando los

¹⁵ Aprobadas con Resoluciones Directorales n.º 068-2018-RCC/DE, n.º 084-2018-RCC/DE, n.º 007-2019-RCC/DE y n.º 081-2019-RCC/DE vigente a partir del 18 de setiembre de 2019, proporcionadas por la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios mediante Oficio n.º 108-2021-ARCC/GG recibido el 17 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 18).

¹⁶ Aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y modificado con Decreto Supremo n.º 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019.

trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, que forman parte del expediente técnico para la ejecución de la obra, así también, el numeral 16.1 del artículo 16° Sistema de Contratación, del Reglamento precisa lo siguiente:

"(...)

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. (...)"

Por lo expuesto, el requerir que los postores presenten el desagregado de gastos generales es innecesario, con una tendencia a desventaja para cualquier postor ofertante; puesto que, tanto en las Bases Estándar vigentes a la convocatoria del PEC-11-2019-MDM (Apéndice n.° 18), como en el numeral 37.8 del artículo 37° del Reglamento se exige que para la admisión de las ofertas económicas de los postores, estos deben presentar el presupuesto desagregado en partidas título hasta un tercer nivel, además deben identificar los costos directos, gastos generales fijos y variables, utilidad e impuesto general a las ventas, toda vez que dicha información será relevante para la etapa de ejecución contractual; mas no exigen que los postores deban presentar el desagregado de gastos generales, en el cual se detalle el cálculo y/o determinación de los gastos generales fijos y gastos generales variables, tal como lo presentó el postor Consorcio Mache Sur en el folio 11 de su oferta (Apéndice n.° 13); situación, que le permitió convertirse en el único postor admisible.

De otro lado, es preciso indicar que las entidades que convoquen obras en el marco del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, se encuentran obligadas a utilizar las bases estándar aprobadas por la Autoridad Nacional para la Reconstrucción con Cambios, de lo cual se infiere que se encuentran impedidas de incluir exigencias adicionales a los expresamente contemplados en dichas bases estándar, de conformidad con el literal c) del artículo 7-A Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, de la Ley n.° 30556¹⁷ que establece:

"Artículo 7-A. Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios

(...)

c) Para el procedimiento de contratación pública especial, las entidades están obligadas a utilizar las bases estándar, aprobadas por la Autoridad, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

(...)"

Además, a manera ilustrativa es preciso traer a colación lo establecido en el fundamento n.° 24 de la Resolución n.° 0748-2019-TCE-S3 de 23 de abril de 2019 emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, la cual respecto a la importancia de proporcionar información coherente de conformidad con el principio de transparencia de la Ley n.° 30225¹⁸ en el marco de las obras convocadas bajo el Reglamento indicó lo siguiente:

"De manera preliminar al análisis del presente punto controvertido, es importante resaltar que, conforme al principio de transparencia previsto en el literal c) del artículo 2 de la Ley (aplicable supletoriamente al caso concreto), las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

¹⁷ Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, publicada el 29 de abril de 2017.

¹⁸ Establecido en el literal c) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

El principio aludido, en el marco de las contrataciones bajo el ámbito de la Ley para la Reconstrucción y el Reglamento para la Reconstrucción, es de indispensable cumplimiento, toda vez que el procedimiento de contratación pública especial está diseñado para fomentar la contratación de bienes, servicios y obras de manera célere, lo cual se traduce en la reducción de plazos para presentar ofertas, para la evaluación de las mismas, y para el perfeccionamiento del contrato.

[En atención a lo expuesto, la claridad y precisión de las disposiciones de las bases integradas es importante, puesto que los postores deben tener una noción clara del requerimiento de la Entidad, y de los documentos que deben presentar, tanto en sus respectivas ofertas como para perfeccionar el contrato, y así evitar defectos u omisiones en la presentación de la documentación requerida.]

En tal sentido, el Comité inadvirtió dicha transgresión normativa; siendo que, como encargado de organizar, conducir y realizar el PEC-11-2019-MDM con conocimiento técnico en el objeto de la contratación y en la normativa de contrataciones, debió eliminar la exigencia no contemplada de requerir que los postores presenten adjunto al Anexo n.º 5 Oferta Económica, el desagregado de gastos generales, máxime si en la etapa de Formulación y Absolución de Consultas no confirmó la necesidad de presentar el desagregado de gastos generales como requisito de admisibilidad; además, dicha exigencia no fue consignada en el listado de documentos que los postores debían presentar para la admisión de sus ofertas, indicados en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta, del numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, del numeral 2.2. Contenido de las ofertas, del capítulo II. Del procedimiento de selección, de la Sección Específica de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM (**Apéndice n.º 10**).

Asimismo, mediante correo electrónico de 17 de mayo de 2021 la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios emitió respuestas a las consultas realizadas por este Órgano de Control Institucional, otorgándole la codificación "Consulta n.º 62-2021-ARCC" (**Apéndice n.º 19**) indicando lo siguiente:

"(...)

En relación a la consulta planteada se debe indicar que de acuerdo al numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento del PEC, este establece que, para las contrataciones se puede contemplar el sistema de contratación "a suma alzada" para el caso de obras disponiendo que el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, en ese orden de prelación; debiendo presentar para la suscripción del contrato el desagregado de partidas que da origen a la oferta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

Lo señalado es concordante con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisibilidad de la oferta, literal e) de las Bases Estándar (OBRAS) de la ARCC, aprobadas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00064-2020-ARCC/DE, el cual dispone que en la oferta económica se consigna además Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

Debe tenerse en consideración que se establecerá el detalle de precios unitarios solo cuando el sistema de contratación del procedimiento de selección sea el sistema "a precios unitarios".

"(...)

Asimismo, en concordancia con el literal h) del artículo 37 del Reglamento del PEC, se establece que en la oferta económica se debe adjuntar el presupuesto (partidas título que estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel según corresponda; unidad de medida; metrado; precio unitario; y costo total), así como: Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables,



Utilidad e Impuesto General a las Ventas. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

Lo que aquí establece la norma es que al momento de presentar la oferta se adjunta el presupuesto (partidas título desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel según corresponda; unidad de medida; metrado; precio unitario; y costo total).

Sin embargo, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16, para la suscripción del contrato se presenta el desagregado de partidas que dio origen a la oferta de forma total, dado que en la oferta solo se pide el desagregado de partidas título hasta un tercer nivel." (El subrayado es nuestro).

Así también, mediante correo electrónico de 3 de junio de 2021 la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios emitió una respuesta a la consulta realizada por este Órgano de Control Institucional, referida a la presentación del desagregado de gastos generales como requisito para la suscripción del contrato, otorgándole la codificación "Consulta n.º 79-2021-ARCC" (Apéndice n.º 20) indicando lo siguiente:

"(...)

Sobre la consulta, conviene revisar el artículo 54 del Reglamento del PEC, el cual establece los requisitos para la suscripción del contrato, y:

(...)

"Adicionalmente en el caso de obras, el postor ganador de la buena pro debe presentar:

(...)

5. Entregar los análisis de costos unitarios de las partidas y detalle de gastos generales que da origen a la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de precios unitarios y a la modalidad de ejecución contractual concurso oferta a precios unitarios.

6. Entregar el desagregado por partidas que dio origen a su propuesta, en el caso de obras sujetas al sistema de suma alzada". (Ambos subrayados son nuestros)

(...)"

En ese sentido, tratándose de un procedimiento convocado bajo el sistema de contratación de suma alzada, tal como ha afirmado la entidad consultante, el postor no incluiría el desagregado del cálculo y/o determinación de los gastos generales fijos y gastos generales variables, toda vez que la norma ha hecho la distinción de los requisitos en cada uno de los sistemas de contratación, y para el caso en concreto se dispone la presentación del desagregado por partidas.

Por lo que, podríamos concluir que se trata de dos conceptos excluyentes: las partidas excluyen a los gastos generales." (El énfasis es nuestro)

Respecto a lo indicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios es preciso indicar que el Anexo n.º 1 Definiciones del Reglamento de La Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado¹⁹, ha definido los gastos generales de la siguiente manera:

"Gastos Generales: Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio." (El subrayado es nuestro).

Además, mediante correo electrónico de 28 de junio de 2021 la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios emitió dos respuestas a las consultas realizadas por este Órgano de Control Institucional, referida a que el requerimiento incluya un requisito de admisibilidad que no esté contemplado en el artículo 37º ni las bases estándar y pueda ser considerador una exigencia irrazonable e innecesaria y respecto a la exigencia de la presentación del desagregado de gastos

¹⁹ Aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018.

generales junto a la oferta económica como requisito de admisibilidad, otorgándole la codificación "Consulta n.º 100-2021-ARCC" (Apéndice n.º 21) indicando lo siguiente:

(...)

Al respecto, debe precisarse que el artículo 37 del Reglamento del PEC, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-EF, establece que para la admisibilidad de las ofertas se requiere lo siguiente:

(...)

37.8 Oferta económica con firma legalizada, la cual debe adjuntar el presupuesto (partidas título que estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel según corresponda; unidad de medida; metrado; precio unitario; y costo total), así como: Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio."

Asimismo, debe precisarse que en el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Estandarizadas para la ejecución de obra, vigentes con el Reglamento del PEC modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-EF, se señala que los documentos para la admisibilidad de la oferta son:

(...)

- e) Oferta económica con firma legalizada en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA], consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. (Anexo N° 5)

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

De igual manera, debe señalarse que en el numeral 2.2.1.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las mencionadas Bases Estandarizadas para la ejecución de obras se indica que el postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Sobre el particular, en el numeral 3.2. del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Estandarizadas para la ejecución de obras se precisa que los requisitos de admisibilidad que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

- A. Carta de presentación de oferta
- B. Contrato de consorcio
- C. Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento:
 - C.1. Formación académica del personal especialista
 - C.2. Experiencia del personal especialista
 - C.3. Equipamiento

En razón de lo expuesto, se aprecia que el artículo 37 del Reglamento del PEC, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-EF, el numeral 2.2.1.1 y 2.2.1.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Estandarizadas para la ejecución de obras (vigentes conjuntamente con el Reglamento del PEC, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-EF) establecen taxativamente los requisitos de admisibilidad de las ofertas, en tanto que en el numeral 3.2. del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Estandarizadas para la ejecución de obras se precisa imperativamente los requisitos de admisibilidad que debe adoptar, sin que en dichas disposiciones se aprecie que la Entidad se encuentra facultada para incorporar en sus Bases requisitos de admisibilidad adicionales a los señalados precedentemente.

(...)

Al respecto, debe precisarse que el numeral 37.8 del artículo 37 del Reglamento del PEC, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-EF, establece para la admisibilidad de las ofertas, entre otros documentos, el siguiente

(...)



37.8 Oferta económica con firma legalizada, la cual debe adjuntar el presupuesto (partidas título que estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel según corresponda; unidad de medida; metrado; precio unitario; y costo total), así como: Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio."

Asimismo, el numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Estandarizadas para la ejecución de obra, vigentes con el Reglamento del PEC mencionado, señala que los documentos para la admisibilidad de la oferta, entre otros, es:

"e) Oferta económica con firma legalizada en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA], consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. (Anexo N° 5).

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio."

Como se aprecia de la citada normativa, para la admisibilidad de la oferta, el postor debe formular su oferta económica considerando los siguientes conceptos: i) el presupuesto (con el detalle que indica el numeral 37.8 del artículo 38 del Reglamento); ii) el costo directo, iii) los gastos generales fijos; iv) los gastos generales variables; v) la utilidad; y, vi) el IGV.

Por tanto, (...) la mencionada normativa busca que la oferta económica contenga e identifique todos los conceptos o gastos que le demandará al postor la correcta ejecución de la obra, toda vez que dicha información será relevante para la etapa de ejecución contractual. (...)"

Sobre lo anterior, se confirma que respecto a la presentación de la oferta económica de los postores establecida en el literal e) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta, del numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, del numeral 2.2. Contenido de las ofertas, del capítulo II. Del procedimiento de selección, de la Sección Específica de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM (Apéndice n.º 10), el cual es concordante con lo indicado en el numeral 37.8 del artículo 37º del Reglamento, era necesario que los postores adjunten al Anexo n.º 5 Oferta Económica, el presupuesto con las partidas de la Obra desagregadas hasta un tercer nivel, así como debió contener e identificar: costo directo, gastos generales fijos y variables, utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).

De lo cual se infiere que no se está solicitando el desagregado de gastos generales, por cuanto estos no forman parte de las partidas de la Obra, siendo, además, que la presentación del desagregado de gastos generales tampoco es un requisito para la suscripción del contrato; asimismo, respecto a la presentación del detalle de precios unitarios, estos no son exigibles para las contrataciones convocadas bajo el sistema de suma alzada; Asimismo, se ratifica que el Comité no estaba facultado para incorporar en las bases del PEC-11-2019-MDM requisitos de admisibilidad adicionales a los establecidos taxativamente en el artículo 37º del Reglamento y las Bases Estándar (Apéndice n.º 18) vigentes.

Por lo tanto, ambos postores cumplieron con presentar el Anexo n.º 5 Oferta Económica y el presupuesto desagregado en partidas título hasta un tercer nivel de conformidad con las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM (Apéndice n.º 10) y el numeral 37.8 del artículo 37º del



Reglamento, conteniendo e identificando, además, los gastos generales fijos y gastos generales variables, según se observa:

Imagen n° 3

000334 9

NOTARÍA MAGÁN
Dr. Manuel Litvinovich
2° Piso - Plaza Mayor de Nuevo Cotacachi
Calle Magaña 1000

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2019-MDM-1

ANEXO N° 5
OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 011-2019-MDM-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

• COSTOS DIRECTOS	983,407.12
• GASTOS GENERALES (5.00%)	49,170.36
- GASTOS GENERALES FIJOS	11,317.86
- GASTOS GENERALES VARIABLES	37,852.50
• UTILIDAD (5.00%)	49,170.36
• IGV (18%)	184,714.61
TOTAL	S/ 1'276,462.45

El precio en soles de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Nuestra oferta se encuentra de acuerdo a fecha, Setiembre del 2019, fecha de cálculo del Valor Referencial, según las Bases Integradas.

MACHE, 20 de NOVIEMBRE del 2019

CONSORCIO MACHE SUR
Jerson Fránsh Sovero Romero
DNI N° 70912858
Representante Común del Consorcio

CONSORCIO MACHE SUR
Jerson Fránsh Sovero Romero
REPRESENTANTE COMÚN

J.L. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
Jorge Manuel Zuñiga Marín
RESERVA TECNICA

OPEN SEA SAC
JERSON FRÁNSH SOVERO ROMERO
OPEN SEA S.R.L. C.
JERSON FRÁNSH SOVERO ROMERO
DNI N° 70912858

CERTIFICACIÓN AL DORSO
Notaría Magán

DOCUMENTO REDEDACIADO EN ESTA NOTARIA

SOLO SE CERTIFICARÁ LA VERACIDAD DE LA ASIGNACIÓN RESPONSABILIDAD SOBRE EL DOCUMENTO (ver D. Ley N° 10101)

Fuente : Oferta Económica del postor Consorcio Mache Sur (Apéndice n.° 13).
Elaborado por : Comisión de control.

Imagen n.º 4

Presupuesto		Código		Fecha	
Código	Descripción	Unid.	Metro	Presup. S/	Presup. S/
01	ESTRUCTURAS				541,243.34
01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				32,552.42
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				15,844.32
01.01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				12,627.31
01.01.01.01.01	ALMACÉN, OFICINA Y CASITA DE SURFONANA	m ²	30.00	73.72	3,386.50
01.01.01.01.02	ALQUILER DE SERVIDORES PROVISIONALES	m ²	3.00	102.00	2,100.00
01.01.01.01.03	CERCO PROVISIONAL DE MANTA	m	124.72	18.24	2,051.88
01.01.01.01.04	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.000 CM ²	m	1.00	838.81	838.81
01.01.01.01.05	FLETE TERRESTRE	m	41,251.27	0.05	2,112.81
01.01.01.02	OBRAS PRELIMINARES				3,277.24
01.01.01.02.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m ²	1,026.21	3.28	3,277.24
01.01.03	SEGURIDAD Y SALUD				1,926.83
01.01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	m	20.00	114.25	2,284.92
01.01.03.02	SERIALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	m	1.00	423.02	423.02
01.01.03.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	m	1.00	218.00	318.00
01.01.03	TRABAJOS DE MITIGACION AMBIENTAL				2,000.88
01.01.03.01	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	m	1.00	1,860.88	1,860.88
01.01.03.02	PLAN DE SEGURIDAD	m	1.00	800.00	800.00
01.01.03.03	PLAN DE CERRE DE PROCESO CONSTRUCTIVO	m	1.00	339.00	339.00
01.02	ESTRUCTURAS				528,548.91
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				86,151.21
01.02.01.01	CORTE DE TERRENO	m ²	850.25	4.35	2,024.25
01.02.01.02	NOVELACION Y COMPACTADO DE TERRENO	m ²	312.27	4.40	1,374.09
01.02.01.03	EXCAVACION PARA CISTERNA	m ³	3.00	35.75	107.25
01.02.01.04	EXCAVACION DE ZANJAS PARA DRENAJES CORRIENTES	m ³	198.15	21.83	4,321.77
01.02.01.05	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZANJAS	m ³	174.10	23.81	4,135.74
01.02.01.06	EXCAVACION DE ZANJAS PARA VIGAS DE CONTENCIÓN	m ³	6.00	25.00	150.00
01.02.01.07	EXCAVACION DE ZANJAS PARA MUROS DE CONTENCIÓN	m ³	201.48	23.32	4,700.77
01.02.01.08	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CANAL DE EVACUACION	m ³	3.20	15.54	50.00
01.02.01.09	EXCAVACION DE ZANJAS PARA RED DE EVACUACION DE RESIDUOS	m ³	3.70	20.85	77.25
01.02.01.10	BASE DE HORMIGON PARA PISOS Y VEREDAS de 20cm	m ²	483.28	10.90	5,274.83
01.02.01.11	RELLENO COMPACTADO CEMENTO MORTAL (PROF. 0.10-0.20)	m ³	1.00	18.50	18.50
01.02.01.12	RELLENO COMPACTADO CEMENTO MORTAL IMPERMEABLE	m ³	57.81	52.20	3,019.72
01.02.01.13	RELLENO CON TIERRA DE CHACRA EN JARDINES	m ³	4.00	156.80	627.20
01.02.01.14	RELLENO DE GRASA	m ³	37.91	11.42	433.81
01.02.01.15	ACARRIO CEMENTO DE MATERIAL EXCEDENTE DE	m ³	40.76	17.00	693.00
01.02.01.16	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAGLONARA	m ³	1,915.86	1.87	3,582.45
01.02.01.17	DERIAS DE CONCRETO SIMPLE	m ³	1,815.86	7.17	13,119.72
01.02.02	SOLADOS				25,874.18
01.02.02.01	SOLADOS CONCRETO C.H. 1:1:2 40x40	m ²	286.37	24.81	7,106.87
01.02.02.02	CIMENTOS Y SUB CIMENTOS				10,814.80
01.02.02.02.01	SUB CIMENTOS DE CONCRETO C.H. 1:1:2 - 30x30 P.D	m ²	39.27	159.10	6,250.20
01.02.02.02.02	CIMENTO CORRIDO DE CONCRETO C.H. 1:1:2 - 30x30 P.D	m ²	46.06	105.10	4,850.75
01.02.02.02	MAMPUESTERIA DE PIEDRA				6,145.40
01.02.02.02.01	MAMPUESTERIA DE PIEDRA MEDIDA C.H. 1:1 - 75x75 P.D	m ³	32.40	121.86	3,948.40
01.02.02.02.02	FALSO PISO				6,875.20
01.02.02.02.01	FALSO PISO VIECILA 1:1 CEMENTO HORMIGON 8x8	m ²	227.22	29.81	6,775.20
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				423,145.45
01.02.03.01	ZAPATAS				24,264.51
01.02.03.01.01	CONCRETO PARA ZAPATAS (0-20) Normal	m ³	40.00	262.54	10,501.60
01.02.03.01.02	ENDOCADO Y DESBENCOADO NORMAL PARA ZAPATAS	m ²	21.95	42.66	936.21
01.02.03.01.03	ACERO Y HERRAJE 4mm GRADO 60 EN ZAPATAS	m	1,775.29	4.74	8,348.67
01.02.03.01.04	VIGA DE ORIENTACION				19,900.15
01.02.03.01.05	CONCRETO EN VIGAS DE ORIENTACION (0-20) Normal	m ³	16.10	262.15	4,230.58

Fuente : Oferta Económica del postor Consorcio Mache Sur (Apéndice n.º 13).
 Elaborado por : Comisión de control.

Imagen n.º 5

TOTAL GASTOS GENERALES	S/	11,317.85
RESUMEN	S/	45,170.36
Gastos generales relacionados con el tiempo de ejecución de la obra - Variables	3.0421%	
Gastos generales no relacionados con el tiempo de ejecución de la obra - Variables	1.1503%	
TOTAL GASTOS GENERALES		
UTILIDAD	5.0000%	S/ 45,170.36
GASTOS GENERALES Y UTILIDAD	5.0000%	S/ 45,170.36
NOTA: De acuerdo al Artículo 49 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para realizar los compromisos pagos por concepto de Gastos Generales el postor ganador deberá sustentar oportunamente los servicios prestados materia del presente proyecto.	10.0000%	S/ 95,340.72

Fuente : Oferta Económica del postor Consorcio Mache Sur (Apéndice n.º 13).
 Elaborado por : Comisión de control.

Imagen n° 6

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 011-2019-MDM-1

000183

13

ANEXO N° 5
OFERTA ECONOMICA



Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 011-2019-MDM-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES
. COSTOS DIRECTOS	885,066.42
. GASTOS GENERALES	44,253.32
- GASTOS GENERALES FIJOS	10,186.07
- GASTOS GENERALES VARIABLES	34,067.25
. UTILIDAD	44,253.32
. IGV	175,243.15
TOTAL: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 21/100 SOLES	1,148,816.21

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Trujillo, 21 de Noviembre del 2019

MIRTHA NATALI MANTILLA FLORES
GERENTE GENERAL
CONSORCIO F&F CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

NOTARÍA RUBIO BERNUY
CERTIFICACIÓN AL DORSO

Fuente : Oferta Económica del postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. (Apéndice n.° 14).
Elaborado por : Comisión de control.



Imagen n.º 7

000181

PRESUPUESTO

OBRA: "INTERVENCIÓN EN EL LOCAL ESCOLAR 88764 CON CÓDIGO DE FOGAL 282558, DISTRITO DE MACHE, PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

CLIENTE: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE

LUGAR: LA LIBERTAD - OTUZCO - MACHE

COSTO AL 30/09/2019

Item	Descripción	Unidad	Absorido	Precio Unitario	Costo TOTAL
01.01.01.01	ACERVO DE ACERVO MUEBLES EN EQUIPAMIENTO AMERICANO	M2	889.24	3.22	2,863.85
01.01.01.02	BAÑOS	M2			558.57
01.01.01.03	BAÑO DE PASADIZO PARA BARRAS Y PASADIZOS	M2	0.27	314.20	84.83
01.01.01.04	BAÑOS Y DESAGÜES NORMALES PARA BARRAS	M2	3.44	38.37	132.09
01.01.01.05	BAÑOS Y DESAGÜES NORMALES EN BARRAS	M2	10.04	1.79	17.98
01.01.01.06	BARRAS DE CONTENCIÓN	M2			348,148.83
01.01.01.07	BARRAS DE CONTENCIÓN EN BARRAS	M2	894.02	351.04	313,800.24
01.01.01.08	BARRAS Y DESAGÜES NORMALES PARA BARRAS DE CONTENCIÓN	M2	821.71	28.49	23,414.25
01.01.01.09	BARRAS Y DESAGÜES NORMALES EN BARRAS DE CONTENCIÓN	M2	11,261.38	1.39	15,653.75
01.01.01.10	COLUMNAS Y PLACAS	M2			91,338.42
01.01.01.11	COLUMNAS Y PLACAS Y PLACAS Y PASADIZOS	M2	16.28	353.72	5,760.23
01.01.01.12	COLUMNAS Y DESAGÜES NORMALES EN COLUMNAS Y PLACAS	M2	534.98	18.42	9,850.13
01.01.01.13	COLUMNAS Y DESAGÜES NORMALES EN COLUMNAS Y PLACAS	M2	1,175.92	3.73	4,388.44
01.01.01.14	COATE	M2			27,229.24
01.01.01.15	COATE EN BARRAS Y PASADIZOS	M2	28.81	354.20	10,203.88
01.01.01.16	COATE Y DESAGÜES NORMALES EN COATE	M2	222.88	57.26	12,752.60
01.01.01.17	COATE Y DESAGÜES NORMALES EN COATE	M2	6,848.39	2.12	14,525.20
01.01.01.18	COLUMNALS DE CONFINAMIENTO	M2			38,642.85
01.01.01.19	COLUMNALS EN COLUMNAS DE CONFINAMIENTO N.º 175	M2	70.27	179.11	12,583.21
01.01.01.20	COLUMNALS Y DESAGÜES NORMALES EN COLUMNAS DE CONFINAMIENTO	M2	184.23	25.59	4,707.60
01.01.01.21	COLUMNALS Y DESAGÜES NORMALES EN COLUMNAS DE CONFINAMIENTO	M2	3,540.12	3.73	13,198.12
01.01.01.22	COATE DE CONFINAMIENTO	M2			3,769.77
01.01.01.23	COATE EN LAS VIGAS DE CONFINAMIENTO Y PLACAS	M2	7.38	352.74	2,628.22
01.01.01.24	COATE Y DESAGÜES NORMALES EN COATE DE CONFINAMIENTO	M2	51.19	41.61	2,130.08
01.01.01.25	COATE Y DESAGÜES NORMALES EN COATE DE CONFINAMIENTO	M2	126.88	2.77	3,514.21
01.01.01.26	COATE	M2			33,308.46
01.01.01.27	COATE ALICATADO	M2			26,022.88
01.01.01.28	COATE EN LAS VIGAS DE CONFINAMIENTO N.º 210	M2	19.84	340.64	6,756.01
01.01.01.29	COATE Y DESAGÜES NORMALES EN LAS VIGAS DE CONFINAMIENTO	M2	222.64	16.56	3,687.76
01.01.01.30	COATE Y DESAGÜES NORMALES EN LAS VIGAS DE CONFINAMIENTO	M2	1,887.61	7.83	14,884.84
01.01.01.31	COATE Y DESAGÜES NORMALES EN LAS VIGAS DE CONFINAMIENTO	M2	1,024.12	3.73	3,840.38
01.01.01.32	COATE	M2			3,888.77
01.01.01.33	COATE EN LAS VIGAS DE CONFINAMIENTO	M2	0.97	347.23	337.81
01.01.01.34	COATE Y DESAGÜES NORMALES EN LAS VIGAS DE CONFINAMIENTO	M2	10.14	31.60	320.41
01.01.01.35	COATE Y DESAGÜES NORMALES EN LAS VIGAS DE CONFINAMIENTO	M2	304.36	3.73	1,136.36
01.01.01.36	COATE	M2			3,088.29
01.01.01.37	COATE EN LAS VIGAS DE CONFINAMIENTO	M2	1.14	353.72	403.24
01.01.01.38	COATE Y DESAGÜES NORMALES EN LAS VIGAS DE CONFINAMIENTO	M2	21.47	11.73	250.76
01.01.01.39	COATE Y DESAGÜES NORMALES EN LAS VIGAS DE CONFINAMIENTO	M2	117.88	3.73	438.88
01.01.01.40	COATE EN LAS VIGAS DE CONFINAMIENTO	M2	0.88	488.72	428.88
01.01.01.41	COATE Y DESAGÜES NORMALES EN LAS VIGAS DE CONFINAMIENTO	M2	11.84	47.64	560.11
01.01.01.42	COATE Y DESAGÜES NORMALES EN LAS VIGAS DE CONFINAMIENTO	M2	310.36	3.73	1,158.46
01.01.01.43	COATE	M2			4,888.27
01.01.01.44	COATE EN LAS VIGAS DE CONFINAMIENTO	M2	0.86	368.38	316.81
01.01.01.45	COATE Y DESAGÜES NORMALES EN LAS VIGAS DE CONFINAMIENTO	M2	10.88	50.06	543.76
01.01.01.46	COATE Y DESAGÜES NORMALES EN LAS VIGAS DE CONFINAMIENTO	M2	182.32	1.89	3,444.87
01.01.01.47	COATE	M2			3,728.29
01.01.01.48	ESTRUCTURAS METÁLICAS	M2			26,488.42
01.01.01.49	ESTRUCTURAS Y TRAZADO EN CERROS DE AGUAS CALIENTES	M2	3,413.40	4.44	15,155.70
01.01.01.50	ESTRUCTURAS Y TRAZADO EN CERROS DE AGUAS CALIENTES	M2	2,038.60	2.84	5,789.53
01.01.01.51	ESTRUCTURAS Y TRAZADO EN CERROS DE AGUAS CALIENTES	M2	3,438.40	3.73	12,824.48
01.01.01.52	ESTRUCTURAS	M2			26,788.68
01.01.01.53	ESTRUCTURAS Y TRAZADO EN CERROS DE AGUAS CALIENTES	M2	59.82	131.41	7,861.28
01.01.01.54	ESTRUCTURAS Y TRAZADO EN CERROS DE AGUAS CALIENTES	M2	28.98	81.41	2,368.82
01.01.01.55	ESTRUCTURAS Y TRAZADO EN CERROS DE AGUAS CALIENTES	M2	184.12	43.38	7,987.05
01.01.01.56	ESTRUCTURAS Y TRAZADO EN CERROS DE AGUAS CALIENTES	M2	53.62	3.97	214.15
01.01.01.57	ESTRUCTURAS Y TRAZADO EN CERROS DE AGUAS CALIENTES	M2			36,488.50

Fuente : Oferta Económica del postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. (Apéndice n.º 14).
 Elaborado por : Comisión de control.

Imagen n.º 8

1	COSTO DIRECTO	
2	GASTOS GENERALES (5%)	885,066.42
2.1	GASTOS GENERALES FIJOS (1.1539%)	44,253.32
2.2	GASTOS GENERALES VARIABLES (3.8491%)	10,186.07
3	UTILIDAD (3%)	34,067.25
4	IGV (18%)	44,253.32
5	MONTO TOTAL OFERTADO	1,75,243.15
		1,148,816.21

Fuente : Oferta Económica del postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. (Apéndice n.º 14).
 Elaborado por : Comisión de control.

Ahora bien, en el numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta, del numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, del numeral 2.2. Contenido de las ofertas, del capítulo II. Del procedimiento de selección, de la Sección Específica de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM (Apéndice n.º 10), concordante con el artículo 37º del Reglamento, se

estableció la documentación que obligatoriamente debían presentar los postores para la admisión de ofertas; siendo que, se verificó que la oferta del postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. (Apéndice n.º 14) cumplía con todos los requisitos de admisibilidad previstos en las indicadas bases integradas y en el Reglamento, según se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Documentos presentados por los postores Consorcio Mache Sur y Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C., para la admisión de sus ofertas

Documentos para la admisibilidad de la oferta	Consorcio Mache Sur		Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C.	
	Presentó	Información Ubicada en los Folios de su oferta	Presentó	Información Ubicada en los Folios de su oferta
a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. (Anexo n.º 1) En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.	Si	2	Si	87
b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. (Anexo n.º 2)	Si	2	Si	82
c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. (Anexo n.º 3) (...)	Si	6 al 7	Si	80
d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.º 4)	Si	8	Si	78
e) Oferta económica con firma legalizada en soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. (Anexo N° 5) (...)	Si (adjuntó presupuesto detallado y adiciónó el desgagado de gastos generales fijos y variables)	9 al 20	Si (adjuntó presupuesto detallado)	5 al 13
f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.º 7)	Si	21	Si	70
g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo n.º 8.	Si	26 al 28	No aplica	-
h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 9)	No aplica	-	No aplica	-

Fuente : Ofertas presentadas por los postores Consorcio Mache Sur (Apéndice n.º 13) y Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. (Apéndice n.º 14).

Elaborado por : Comisión de Control.

Asimismo, en cuanto a lo establecido en el numeral 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento, del numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria,

del numeral 2.2. Contenido de las ofertas, del capítulo II. Del procedimiento de selección, concordante con el numeral 3.1. Requisitos de admisibilidad, del capítulo III. Requerimiento, ambos de la Sección Específica de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM (**Apéndice n.º 10**); se verificó que, el postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. cumplió con acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento, que corresponden a la carta de presentación de oferta (Anexo n.º 1) y a la carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento (Anexo n.º 7).

Por lo tanto, se determina que el Comité debió admitir, además de la oferta del postor Consorcio Mache Sur (**Apéndice n.º 13**) la oferta del postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. (**Apéndice n.º 14**); considerando que, en las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM (**Apéndice n.º 10**) se estableció como únicos factores de evaluación la experiencia del postor y el precio, se verificó que dichos postores cumplieran con acreditar un monto facturado acumulado mayor a S/ 2 552 924,90, que representa dos (2) veces el valor referencial, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Evaluación técnica de los postores cuyas ofertas debieron ser admitidas

Postor	Nº de contratos válidos	Monto acreditado (S/)	Puntaje de la evaluación técnica (*)
Consorcio Mache Sur	2	4 633 305,05	100,00
Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C.	2	2 708 173,20	100,00

Fuente : Ofertas presentadas por los postores Consorcio Mache Sur (**Apéndice n.º 13**) y Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. (**Apéndice n.º 14**).

Elaborado por : Comisión de Control.

Leyenda : (*) A ambos postores les corresponde 100,00 puntos en la evaluación técnica, por cuanto en sus ofertas presentaron como experiencia en obras similares, un monto facturado acumulado mayor a dos (2) veces el valor referencial.

Asimismo, respecto al factor de evaluación del precio, se verificó que el postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C., ofertó el límite inferior del valor referencial (S/ 1 148 816,21), por ende, debió obtener un puntaje de 100,00; siendo que, el postor Consorcio Mache Sur, ofertó un monto mayor respecto a la otra oferta, por lo que debió corresponderle un puntaje de 90,00, tal como se observa a continuación:

Cuadro n.º 3
Evaluación económica de las ofertas que debieron ser admitidas

Postor	Oferta económica (Anexo n.º 5)	Puntaje de la evaluación económica (*)
Consorcio Mache Sur	S/ 1 276 462,45	90,00
Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C.	S/ 1 148 816,21	100,00

Fuente : Ofertas presentadas por los postores Consorcio Mache Sur (**Apéndice n.º 13**) y Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. (**Apéndice n.º 14**).

Elaborado por : Comisión de Control.

Leyenda : (**) Obtenido al aplicar la fórmula de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM: $P_i = O_m \times PMPE / O_i$; donde: i = Oferta, P_i = Puntaje de la oferta económica i , O_i = Oferta económica i , O_m = Oferta económica de monto o precio más bajo, y $PMPE$ = Puntaje máximo de la oferta económica.

En consecuencia, al calcular el puntaje total de las ofertas de los postores Consorcio Mache Sur (**Apéndice n.º 13**) y Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. (**Apéndice n.º 14**), se tiene que el postor Consorcio Mache Sur habría ocupado el segundo lugar en el orden de prelación y el postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. debió ser declarado ganador de la buena pro, según detalle siguiente:

Cuadro n.º 4

Evaluación de la Comisión de Control de las ofertas presentadas por los postores en cumplimiento de los requisitos de admisibilidad considerados en las Bases Integradas, que debieron ser admitidas

Postor	Oferta económica (Anexo n.º 5)	Puntaje evaluación técnica (*)	Puntaje evaluación económica (**)	Puntaje total (***)
Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C.	S/ 1 148 816,21	100,00	100,00	100,00
Consorcio Mache Sur	S/ 1 276 462,45	100,00	90,00	93,00

Fuente : Ofertas presentadas por los postores Consorcio Mache Sur (Apéndice n.º 13) y Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. (Apéndice n.º 14).

Elaborado por : Comisión de Control.

Leyenda : (*) Según detalle del cuadro n.º 2.

(**) Según detalle del cuadro n.º 3.

(***) Obtenido al aplicar la fórmula de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM: $PTPI = c1 PTi + c2 Pei$; donde: $PTPI$ = Puntaje total del postor i , PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i y Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i ; aplicando las siguientes ponderaciones: $c1$ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = 0.30, y $c2$ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = 0.70.

A pesar de ello, se admitió una sola oferta y se otorgó la buena pro al postor Consorcio Mache Sur, cuya oferta era mayor en S/ 127 646,10; quedando desplazada la propuesta del postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C., la cual, sin sustento legal, fue declarada como no admitida.

- Se suscribió contrato con postor de mayor oferta económica que incumplió con acreditar fehacientemente la experiencia del residente de obra.

Al respecto, el consentimiento de la buena pro se efectuó el 29 de noviembre de 2019²⁰, por tanto, la empresa Consorcio Mache Sur tuvo plazo para presentar la documentación para la suscripción del contrato hasta el 4 de diciembre de 2019²¹ debiendo suscribir el contrato hasta el 6 de diciembre de 2019²²; en tal sentido, mediante Carta n.º 003-2019/CMS-JFSR recibida el 4 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 22) el Consorcio Mache Sur presentó la documentación para la suscripción del contrato.

Sobre el particular, se advierte que el numeral 2.5. Requisitos para perfeccionar el Contrato, del Capítulo II Del procedimiento de selección, de la Sección Específica de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM (Apéndice n.º 10) se listaron los documentos que el postor ganador debe presentar para la suscripción del contrato, siendo que el Consorcio Mache Sur presentó la información según siguiente detalle:

Cuadro n.º 5

Documentos presentados por el Consorcio Mache Sur para la suscripción del Contrato

Documentos para la suscripción del contrato	Consorcio Mache Sur	
	Presentó	Información ubicada en los Folios la Carta n.º 003-2019/CMS-JFSR
a) Constancia de capacidad libre de contratación.	Si	000241 al 000242
b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] (ANEXO N° 10)	Si	000238
c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]	No aplica	-

²⁰ Considerando que son 5 días hábiles después de realizado el otorgamiento de la buena pro que fue el 22 de noviembre de 2019, de conformidad con el artículo 42° del Reglamento.

²¹ Considerando que son tres (3) días hábiles para presentar los documentos para suscripción de contrato, después de efectuado el consentimiento de la buena pro, de conformidad con el artículo 56° del Reglamento.

²² Considerando que es un (1) día hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones y un (1) día hábil para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato, después de presentado los documentos para la suscripción de contrato, de conformidad con el artículo 56° del Reglamento.

Documentos para la suscripción del contrato	Consortio Mache Sur	
	Presentó	Información ubicada en los Folios la Carta n.º 003-2019/CMS-JFSR
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) y cuenta de detracción.	Si	000240
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	Si	000235 al 000236 y 000010 al 000003
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.	Si	000233
g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del jefe de obra, de corresponder.	No acredita la experiencia del Residente en dos (2) años.	000231 al 000221 y 000067
h) Calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.	Si	000210 al 000199
i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.	Si	000190 al 000197
j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.	Si	000188
k) Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta, en caso de obras sujetas al sistema de contratación a suma alzada.	Si	000186 al 000177
l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.	Si	000071 al 000175
m) Declaración jurada indicando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y; Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones. 	Si	000069

Fuente : Carta n.º 003-2019/CMS-JFSR recibida el 4 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 22).
Elaborado por : Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que en el ítem 30 del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM (Apéndice n.º 10) se han establecido los requisitos técnicos que debe cumplir el Ingeniero Residente de Obra los cuales son concordantes con el literal C.2 del literal C del numeral 3.1. Requisitos de Admisibilidad del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las referidas bases integradas, así como, el numeral 75.1 del artículo 75º del Reglamento, que establece que el residente de obra: "(...) puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra (...)"; tal como se observa:

"30. PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTA REQUERIDO PARA LA OBRA

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia mínima de (02) años como Residente o Supervisor, y/o Jefe de Supervisión en la ejecución de obras iguales o similares al Objeto de la Convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
(...)	(...)	(...)

Se precisa tanto para los requerimientos técnicos mínimos, como par la calificación, la experiencia se acreditará con: (i) copia simple de contratos con su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que fehacientemente demuestre la experiencia del personal propuesto.

(...)

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o reconstrucción y/o recuperación y/o ampliación y/o Construcción y/o Instalación y/o Creación y/o Rehabilitación de: Instituciones Educativas, universidades y/o Hospitales y/o mercado de abastos y/o afines a lo antes mencionado.
(...)" (El subrayado es nuestro)

En tal sentido, se advierte que el Consorcio Mache Sur presenta como Ingeniero Residente de Obra al señor Hiladio Moisés Méndez Castillejo, siendo que en el folio 000229 de la Carta n.º 003-2019/CMS-JFSR (Apéndice n.º 22), se presenta un documento en el cual se enumera la experiencia del citado ingeniero, y se indica que cuenta con una experiencia acumulada de 2.73 años en obras similares según se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 9

000229 2

CONSORCIO MACHE SUR

Narciso De La Colina Nro. 132 Dpto. 402 Urb. Las Gardenias Lima - Lima - Santiago Dv Surco
2019

NOMBRE Y APELLIDOS		HILADIO MOISES MENDEZ CASTILLEJO			
CARRERA O ESPECIALIDAD		INGENIERIA			
UNIVERSIDAD		UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA			
BACHILLER		TITULO PROFESIONAL INGENIERO CIVIL			
FECHA DE EXPEDICION DE GRADO O TITULO		10/10/1986			

N°	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO	INICIO	TERMINO	TIEMPO
1	MENCOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	CONSTRUCCION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y CUATRO AULAS EN EL C.E. ATUSPARIA URB LOS HERODES DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-SANTA-ANCASH	01/05/1998	30/07/1998	90 DIAS
2	MENCOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	CONSTRUCCION DEL LOCAL COMUNAL DEL A.H. PRIMAVERA ALTA DE CHIMBOTE- SANTA-ANCASH	01/12/1998	30/12/1998	30 DIAS
3	MENCOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	REMODELACION DEL MERCADO PARADA SAN MARTIN I ETAPA DE CASMA-ANCASH	01/05/1999	30/08/1999	122 DIAS
4	MENCOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	REMODELACION DEL MERCADO PARADA SAN MARTIN II ETAPA DE CASMA-ANCASH	15/08/2000	15/11/2000	93 DIAS
5	MENCOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	CONSTRUCCION DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DE BULOBUYO PROV. PATATE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	02/10/2001	25/11/2001	55 DIAS
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLANCA	CONSTRUCCION DE LOCAL DE SERVICIOS MULTIPLES	20/03/2006	07/06/2006	80 DIAS
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA COMISARIA DE PROTECCION DE CARRETERAS DE CASMA	21/07/2008	28/11/2008	130 DIAS
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA	MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL CERCO PERIMETRICO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO VIRGEN DE GUADALUPE	02/02/2009	03/04/2009	60 DIAS
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI - ANCASH	1-RECONSTRUCCION DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE ORCOSH, DISTRITO DE SAN MARCOS-HUARI-ANCASH 2- CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. INDUSTRIAL REPUBLICA DE CANADA	03/01/2011	20/05/2011	140 DIAS
10	CONSORCIO 23 DE OCTUBRE	CREACION DEL LOCAL COMUNAL MULTUSOS EN EL A.A.H.H. 23 DE OCTUBRE -TANGAY ALTO-DIST. NUEVO CHIMBOTE, PROV. SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH	12/12/2012	11/03/2013	90 DIAS
11	CONSORCIO BRICK	CREACION DEL CENTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE CARAZ, DIST. CARAZ, PROV. HUAYLAS, REGION ANCASH	15/03/2016	15/06/2016	93 DIAS
TOTAL DE MI EXPERIENCIA ACUMULADA			2.73 AÑOS	32.77 MESES	983 DIAS

RUC N° 20605541144

CONSORCIO MACHE SUR
Hiladio Moisés Méndez Castillejo
INGENIERO RESIDENTE OBRAS

Fuente : Carta n.º 003-2019/CMS-JFSR recibida el 4 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 22).
Elaborado por : Comisión de Control.

De la revisión de la documentación que acredita la experiencia del señor Hiladio Moisés Méndez Castillejo, se advierte que no se acredita fehacientemente la experiencia enumerada en los ítems 7, 8, 10 y 11), según se puede advertir:

Cuadro n.º 6
Experiencia que no se encuentra acreditada fehacientemente

Experiencia	Documento acreditativo	Tiempo de experiencia
Ítem 7: Construcción e implementación de la comisaria de Protección de la ciudad de Casma, provincia de Casma – Ancash.	Acta de Recepción de Obra.	130 días
Ítem 8: Mejoramiento y construcción de cerco perimétrico del Instituto Superior Tecnológico Virgen de Guadalupe.	Acta de Recepción de Obra.	60 días
Ítem 10: Creación del Local Comunal Multiusos en el AA.HH. 23 de Octubre – Tangay Alto, distrito de Nuevo Chimbote, Santa, Ancash.	Acta de Recepción de Obra.	90 días
Ítem 11: Creación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente en la ciudad de Caraz, provincia de Huaylas, región de Ancash.	Acta de Recepción de Obra.	93 días

Fuente : Carta n.º 003-2019/CMS-JFSR recibida el 4 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 22).
Elaborado por : Comisión de Control

Del cuadro anterior tenemos que, el Consorcio Mache Sur para acreditar la experiencia del señor Hiladio Moisés Méndez Castillejo, presenta las actas de recepción de las respectivas obras, siendo que, de la revisión de la información que contiene dichos documentos, si bien en ellos se indica la fecha de inicio de la ejecución de las obras, no se encuentran elementos que permitan aseverar que el citado profesional estuvo desde el inicio de la ejecución de las misma.

Ahora bien, respecto al contenido de la documentación para acreditar la experiencia del personal requerido (personal clave), la Dirección Técnica Normativa del OSCE, mediante la Opinión n.º 042-2019/DTN de 21 de marzo de 2019, indicó lo siguiente:

"(...)

Como se aprecia, la evaluación de la experiencia del personal clave propuesto se realiza en función al tiempo de experiencia requerido en las Bases y solo puede acreditarse a través de la presentación de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; **los cuales deben permitir conocer la experiencia realmente adquirida por una persona en un periodo de tiempo determinado.**

2.3. Al respecto, es importante indicar que este Organismo Técnico Especializado en opiniones previas²⁰ ha señalado que la "experiencia" –que se acredita según las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado- es la **destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo**; es decir, por la habitual ejecución de una prestación. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado.

(...)

²⁰Opiniones N° 120-2017/DTN, 105-2015/DTN, 032-2014/DTN, 082-2012/DTN, 068-2011/DTN, entre otras.

(...)" (El énfasis es nuestro).

En consecuencia, con la documentación presentada por el Consorcio Mache Sur, no se puede determinar con exactitud desde cuando inició la participación, el señor Hiladio Moisés Méndez Castillejo, en la ejecución de las obras indicadas en los ítems n.ºs 7, 8, 10 y 11, situación que no permite conocer el periodo en el cual habría adquirido dicha experiencia; siendo que, para demostrar fehacientemente la fecha en la cual el citado profesional inició su participación en la ejecución de las referidas obras, debió presentar otra documentación que complementariamente a lo presentado

acredite fehacientemente el inicio y el término (periodo) de la experiencia adquirida, como por ejemplo: el acta de recepción de obra, acta de entrega de terreno u otro similar.

En tal sentido, como se observa en el cuadro n.º 7, realizando la sumatoria de la experiencia presentada sin contabilizar la experiencia de los ítems n.ºs 7, 8, 10 y 11, se tiene que solo acredita 609 días (1 año 8 meses y 1 día), con lo cual se infiere que el Consorcio Mache Sur no acreditó fehacientemente la experiencia mínima de dos (2) años requerida para el Ingeniero Residente de Obra.

Cuadro n.º 7
Experiencia acreditada fehacientemente para el cargo de Ingeniero Residente de Obra

ítem	Experiencia	Cargo	Documento Acreditativo	Inicio	Término	Tiempo de experiencia (días)
1	Construcción de servicios higiénicos y cuatro aulas en el C.E. Alusparia Urb. Los Héroes, distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash	Residente de Obra	Certificado de Trabajo	1/05/1998	30/07/1998	91
2	Construcción del Local Comunal del A.H. Primavera Alta de Chimbote- Santa- Ancash	Residente de Obra	Certificado de Trabajo	1/12/1998	30/12/1998	30
3	Remodelación del Mercado Parada San Martín I Etapa de Casma - Ancash	Residente de Obra	Certificado de Trabajo	1/05/1999	30/08/1999	122
4	Remodelación del mercado Parada San Martín II Etapa de Casma - Ancash	Residente de Obra	Certificado de Trabajo	15/08/2000	15/11/2000	93
5	Construcción de los Servicios Higiénicos de Buldibuyo Provincia de Pataz, departamento de La Libertad	Residente de Obra	Certificado de Trabajo	2/10/2001	25/11/2001	55
6	Construcción de Local de Servicios Múltiples, Municipalidad Distrital de Huallanca	Residente de Obra	Certificado de Conformidad	20/03/2006	7/06/2006	80
7	Reconstrucción del local de usos múltiples en la localidad de Orcosh, distrito de San Marcos - Huarí - Ancash. Ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa Industrial Republica de Canadá del Centro Poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos-Huarí-Ancash.	Jefe de Supervisión	Constancia	3/01/2011	20/05/2011	138
Total Dias						609

Fuente : Carta n.º 003-2019/CMS-JFSR recibida el 4 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 22).
Elaborado por : Comisión de Control

- Área usuaria omitió advertir que Ingeniero Residente de Obra propuesto por el Consorcio Mache Sur no cumplía con acreditar fehacientemente la experiencia mínima requerida.

De otro lado, la revisión de la documentación que acredita la experiencia del Ingeniero Residente de Obra presentada por el Consorcio Mache, la debió realizar la Gerencia de Infraestructura y Obras, de conformidad con el artículo 56-Aº del Reglamento que establece:

"Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido

56.A.1 *El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente.*

56.A.2 *La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria."*

En ese sentido, se advierte que el gerente de Infraestructura y Obras, si revisó la documentación acreditativa del Ingeniero Residente de Obra propuesto por el Consorcio Mache Sur; pero, omitió informar al órgano encargado de las contrataciones que el citado residente no acreditaba fehacientemente contar con la experiencia de dos (2) años en la ejecución de obras similares, permitiendo de esta manera que la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunique al Gerente Municipal la conformidad para la suscripción del Contrato n.º 025-2019-MDM de 6 diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 23**) con el Consorcio Mache Sur.

Ante lo referido, es preciso indicar que la Carta n.º 003-2019/CMS-JFSR recibida el 4 de diciembre de 2019 a las 2:05 p.m. (**Apéndice n.º 22**), mediante la cual el Consorcio Mache Sur presentó la documentación (motivo de verificación) para la suscripción del contrato; en relación a ello, la jefa de Logística y Control Patrimonial manifestó que: "(...) no solicitó opinión formal del área usuaria respecto a la evaluación de la documentación acreditativa de la experiencia del Ingeniero Residente de Obra, siendo que luego de la revisión de los referidos documentos emitió la conformidad, según consta en el Informe n.º 248-2019-LOG-MDM de 4 de diciembre de 2019. (...)”²³, situación que fue confirmada mediante Informe n.º 056-2021-LOG/MDM de 15 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 25**), el cual la citada jefa indicó que²⁴:

"(...) debo precisar que formalmente (a través de documento) no derive la carta N° 003-2019/CMS-JFSR al gerente de Infraestructura y Obras; pero si le informe de ella, de su contenido, poniendo a su disposición dicho documento para que lea y de manera directa, en su condición de integrante del comité de selección, tome conocimiento de su contenido.

En segundo lugar, formalmente (con documento) no solicite al citado gerente la evaluación de la documentación referida; pero si lo hice de manera verbal, por que ante ello ambos, el gerente de infraestructura y mi persona evaluamos la referida documentación.

(...)

Durante la reunión, el gerente de Infraestructura y Obras, no hizo conocer sobre alguna inconsistencia o falta de documentación.

(...)"

De la misma manera, el gerente de Infraestructura y Obras manifestó que: "(...) no emitió un documento respecto a la evaluación de la documentación que acredita la experiencia del Ingeniero Residente de Obra, por cuanto, la citada carta no fue derivada a su despacho; no obstante, indica que recuerda haberse reunido con la jefa de la Unidad de Logística para revisar la referida documentación. (...)”²⁵, lo cual ha sido confirmado en el Informe n.º 205-2021-MDM/GIO de 8 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 27**) el cual el citado gerente indicó que²⁶:

(...)

Confirmando que no fue derivado al despacho de la Gerencia de Infraestructura y Obras, la Carta antes mencionada; por obvias razones, esta oficina no emitió documento alguno al respecto.

(...)

Confirmando que si me reuni con la jefa de la Unidad de Logística para la revisión de la mencionada documentación que acreditaba la experiencia del Ing. Residente de Obra; se precisa que, esta gerencia no emitió documento alguno sobre la evaluación de la Capacidad Técnica y Profesional del Contratista.

²³ Según consta en el Acta de Recopilación de Información de 10:05 de 28 de mayo de 2021, suscrita por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial (**Apéndice n.º 24**).

²⁴ Adjunto al Oficio n.º 072-2021-MDM/GM de 16 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 25**), remitido por el gerente Municipal de la Entidad a la Comisión de Control.

²⁵ Según consta en el Acta de Recopilación de Información de 10:40 de 28 de mayo de 2021, suscrita por gerente de Infraestructura y Obras (**Apéndice n.º 26**).

²⁶ Adjunto al Oficio n.º 067-2021-MDM/GM de 9 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 27**), remitido por el gerente Municipal de la Entidad a la Comisión de Control.

*Con respecto a la observación de la documentación por inconsistencias, no recuerdo bien por el tiempo transcurrido, pero lo que sí tengo claro es que, de haber sucedido este hecho, el proceso de contratación no hubiese continuado con éxito; y por último de haber existido inconsistencias estas se habrían tenido que subsanar dentro del plazo normativo mediante la comunicación inmediata entre el OEC Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad y el postor ganador de la buena pro. No tiene ningún sentido que la Entidad apruebe un expediente de contratación sin cumplir con los requisitos mínimos.
(...)"*

De lo expuesto, se evidencia cómo, el gerente de Infraestructura y Obras inadvirtió que la documentación presentada no permitía acreditar fehacientemente que el profesional propuesto contaba con una experiencia mínima de dos (2) años requerida para ocupar el cargo de Ingeniero Residente de Obra, dejando de esta manera que la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial no comunique al Consorcio Mache Sur dicho incumplimiento; lo que posibilitó que con Informe n.º 248-2019-LOG-MDM de 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 28**), la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial emita la conformidad de los documentos presentados por el citado Contratista para la suscripción del contrato, informando al Gerente Municipal lo siguiente:

"(...) En ese sentido la Unidad de Logística, procedió a la revisión de la documentación en base a lo establecido en las bases integradas, numeral 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO y 2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (...) Culminada la revisión a la documentación presentada y estando conforme, se comunicará mediante correo electrónico al postor ganador de la buena pro del PEC N° 011-2019-MDM/CS-1, para proceder con el perfeccionamiento del contrato. (...)"



Posteriormente, mediante Carta n.º 045-2019/MDM/LOG recibida el 4 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 29**) a las 5:50 p.m. por el representante común del Consorcio Mache Sur²⁷, es decir tres (3) horas después de que el Contratista entregó a la Entidad la Carta n.º 003-2019/CMS-JFSR (**Apéndice n.º 22**), la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial le comunicó que se apersona a las instalaciones de la Municipalidad el 6 de diciembre de 2019 a las 10:00 horas, para la suscripción del contrato de ejecución de la Obra.



Al respecto, la jefa de la Unida de Logística y Control Patrimonial mediante Informe n.º 055-2021-LOG/MDM de 13 de junio de 2021²⁸ (**Apéndice n.º 30**), indicó que: "(...) la comunicación que esta jefatura de logística efectuó al Consorcio Mache Sur, referida a la conformidad de la documentación para la firma de contrato, que fue presentada a esta entidad mediante carta N° 003-19/CMS-JFSR, fue hecha de manera física y personalmente (...) conforme consta de la carta N° 045-2019/MDM/LOG (...)", con lo cual, se evidencia que el Consorcio Mache Sur ya no presentó nueva información que permita determinar que el profesional propuesto para ocupar el cargo de Ingeniero Residente de Obra cumplía con los dos (2) años de experiencia requerida en las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM (**Apéndice n.º 10**) y el numeral 75.1 del artículo 75º del Reglamento.



De esta manera, se decidió suscribir el Contrato n.º 025-2019-MDM el 6 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 23**) por el importe de S/ 1 276 462,45 con un plazo de ejecución de 90 días calendario, con el Consorcio Mache Sur.



Ahora bien, es preciso indicar que la Entidad mediante el Oficio n.º 036-2021-MDM/GM²⁹ de 14 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 31**), informó que la obra se encuentra ejecutada en un 100 %; asimismo, de la revisión de la Resolución de Alcaldía n.º 108-2021-MDM de 8 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 32**), se advierte que en su Artículo Primero se aprueba la Liquidación del Contrato

²⁷ El señor Jerson Fransh Sovero Romero identificado con DNI N° 70912858.

²⁸ Adjunto al Oficio n.º 069-2021-MDM/GM de 14 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 30**), remitido por el gerente Municipal a la Comisión de Control.

²⁹ En el cual se adjunta el Informe n.º 120-2020-MDM/GIO de 13 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 31**).

n.º 025-2019-MDM (Apéndice n.º 23) para la ejecución de la Obra suscrito con el Consorcio Mache Sur.

En cuanto al Comité, éste inadmitió la oferta del postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. (Apéndice n.º 14) aunque cumplió con los requisitos de admisibilidad y su oferta se encontraba dentro del límite del Valor Referencial (90%), debiendo obtener el máximo puntaje en la evaluación técnica y económica, y ser declarado ganador de la buena pro, no obstante, el Consorcio Mache Sur pese a incumplir con acreditar la experiencia mínima de dos (2) años del Ingeniero Residente de Obra de conformidad con las Bases Integradas y el numeral 75.1 del artículo 75º del Reglamento; suscribió el Contrato n.º 025-2019-MDM el 6 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 23).

Cabe resaltar que, actualmente, la obra se encuentra culminada y se pagó por su ejecución un monto total de S/ 1 276 462,31; en tal sentido, se determina que existe un pago en exceso de S/ 127 646,10, por cuanto, el postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. bajo las mismas condiciones pudo ejecutar la obra por un importe de S/ 1 148 816,21.

Los hechos expuestos habrían trasgredido lo dispuesto en la normativa siguiente:

- ✓ **Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.º 30225 – Ley Contrataciones del Estado**, aprobado con **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF** publicado el 13 de marzo de 2019:

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

- a) **Libertad de concurrencia.** *Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.*
- b) **Igualdad de trato.** *Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*
- c) **Transparencia.** *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
- (...)
- e) **Competencia.** *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*
- f) **Eficacia y Eficiencia.** *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
- (...)



- ✓ **Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General**, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019:

“TÍTULO PRELIMINAR

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.2 Principio del debido procedimiento

(...) los administrados gozan de todos los derechos y garantías implícitas al debido procedimiento administrativo, tales como (...) a obtener una decisión motivada.

(...)

TÍTULO I

Del régimen jurídico de los actos administrativos

CAPÍTULO I

De los actos administrativos

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

(...)

- 4. **Motivación.-** El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico.

(...)

- ✓ **Ley n.º 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios**, publicada el 29 de abril de 2017 y sus modificatorias:

“Artículo 7-A. Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
(...)

c) Para el procedimiento de contratación pública especial, las entidades están obligadas a utilizar las bases estándar, aprobadas por la Autoridad, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente Ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. (...)

- ✓ **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado con Decretos Supremos n.ºs 003, 148 y 155-2019-PCM publicados el 9 de enero, 22 de agosto y 14 de setiembre de 2019:

“Artículo 13.- Requerimiento

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos.

(...)

Artículo 36.- Acto de presentación y admisibilidad de ofertas

(...)

Cuando la oferta no cumpla con los requisitos de admisibilidad o la oferta económica no se encuentre dentro de los límites del valor referencial, el órgano encargado del procedimiento la devuelve, teniéndose esta por no admitida. El postor, de no estar conforme con la devolución, puede solicitar al notario o juez de paz que anote tal circunstancia en el acta, quedando su oferta en custodia del órgano encargado de la selección, hasta la presentación del recurso de apelación, en caso corresponda.

(...)

Artículo 37.- Requisitos de admisibilidad de ofertas

Para la admisibilidad de las ofertas se requiere:

37.1 Carta de presentación de oferta con firma legalizada. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

37.2 Declaración jurada señalando que:

- a) No tiene impedimento para ser participante, postor y contratista.



- b) Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
 - c) Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
 - d) No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
 - e) Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 37.3 Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual.
- 37.4 Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento.
- 37.5 Carta de Compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y del equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento y en la oportunidad requerida por las bases, según corresponda.
- 37.6 Contrato de consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado respecto del objeto del contrato.
- 37.7 Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. En caso de consorcios dicho documento debe ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- 37.8 Oferta económica con firma legalizada, la cual debe adjuntar el presupuesto (partidas título que estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel según corresponda; unidad de medida; metrado; precio unitario; y costo total), así como: Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas. El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

(...)

Artículo 54.- Requisitos para la suscripción del contrato

(...)

Adicionalmente, en el caso de obras, el postor ganador de la buena pro debe presentar:

(...)

4. Otros que las bases establezcan.

(...)

Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido

56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente.

56.A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria.

(...)

Artículo 75.- Residente de Obra

75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

(...)*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. – Aplicación supletoria

"De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

(...)



Quinta. – Consultas sobre los alcances de la normativa

(...) Los principios de la contratación pública sirven como criterio de interpretación para la aplicación del Reglamento, de integración para solucionar vacíos, así como parámetros para la actuación de quienes intervengan en las contrataciones realizadas en el marco de la reconstrucción."

- ✓ **Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 11-2019-MDM-Primera convocatoria, publicadas el 19 de noviembre del 2019:**

"Sección general

Disposiciones comunes del procedimiento de selección

Capítulo I

Etapas del procedimiento de selección

(...)

1.8 Presentación y apertura de ofertas

(...)

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección debe anunciar el nombre de cada participante y el precio de la oferta económica y sus componentes de conformidad con el artículo 36 del Reglamento. Además, verifica el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de conformidad con el artículo 37 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

(...)

Capítulo III

Del Contrato

(...)

3.6. Residente de Obra

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

(...)

Sección específica

Condiciones especiales del procedimiento de selección

Capítulo II – Del procedimiento de selección

(...)

2.2 Contenido de las ofertas

(...)

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 1)**
En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.
- Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. **(Anexo N° 2)**
- Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 3)**



En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 4)
- e) Oferta económica con firma legalizada en soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases. (Anexo N° 5)

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales. En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 7)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 8.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 9)

(...)

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" (...)

(...)

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

(...)

- g) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del jefe de obra, de corresponder."

(...)

Capítulo III

Requerimiento

Términos de Referencia

(...)

30. PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTA REQUERIDO PARA LA OBRA

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia mínima de (02) años como Residente o Supervisor, y/o Jefe de Supervisión en la ejecución de obras iguales o similares al Objeto de la Convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
(...)	(...)	(...)

Se precisa tanto para los requerimientos técnicos mínimos, como par la calificación, la experiencia se acreditará con: (i) copia simple de contratos con su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otro documento que fehacientemente demuestre la experiencia del personal propuesto.

(...)

Se considerará obra similar a: Mejoramiento y/o reconstrucción y/o recuperación y/o ampliación y/o Construcción y/o Instalación y/o Creación y/o Rehabilitación de: Instituciones Educativas, universidades y/o Hospitales y/o mercado de abastos y/o afines a lo antes mencionado.

(...)

3.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
	Requisitos: En el caso de consorcios, este documento requiere la firma de todos los integrantes del consorcio.
B.	CONTRATO DE CONSORCIO



Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

C.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

B. CONTRATO DE CONSORCIO

Requisitos:

Cargo	Profesión
Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto
Especialista SSOMA de Obra	Ingeniero Industrial y/o Civil y/o Ambiental y/o de Seguridad.

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 7)

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

Cargo	Profesión	Experiencia
Ingeniero Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Ingeniero Civil o Arquitecto
Especialista SSOMA de Obra	Ingeniero Industrial y/o Civil y/o Ambiental y/o de Seguridad.	Ingeniero Industrial y/o Civil y/o Ambiental y/o de Seguridad.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 7)

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

Equipos y/o maquinaria	Cantidad
CAMION VOLQUETE 6m3	1
COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	2
CARGADOR RETROEXCAVADORA 0.5-0.75 YAD3 62 HP	1
VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 2.40	1
MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 9-11p3	1
ESTACION TOTAL CON TRIPODE	1

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 7)



Lo antes descrito, ocasionó que se otorgue la buena pro y se suscriba contrato para la ejecución de la Obra con postor al que se le admitió su oferta por un monto mayor a la oferta no admitida y que en la presentación de los requisitos para la suscripción del contrato incumplió con acreditar fehacientemente la experiencia del Ingeniero Residente de Obra establecidas en las bases integradas de conformidad con el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento, impidiendo la posibilidad de una competencia efectiva que hubiese permitido obtener una oferta más ventajosa para la satisfacción del interés público, afectando la legalidad de los actos y el normal funcionamiento de la administración pública generando un pago en exceso de S/ 127 646,10.



Los hechos se suscitaron por el accionar del gerente de Infraestructura y Obras, quien, como área usuaria incorporó en los Términos de Referencia del Requerimiento n.° 064-OBRAS de 11 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 4**) una "exigencia no contemplada" en la normativa del procedimiento de selección, requiriendo que los postores presenten el desagregado de gastos generales adjunto a su oferta económica.



Asimismo, porque pese a que revisó la documentación acreditativa del Ingeniero Residente de Obra propuesto por el Consorcio Mache Sur, omitió poner de conocimiento a la jefa de Logística y Control Patrimonial que el citado profesional propuesto incumplió con acreditar fehacientemente que contaba con la experiencia de dos (2) años en la ejecución de obras similares tal como se estableció en las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM (**Apéndice n.° 10**), concordada con el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento; permitiendo que la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunique al Gerente Municipal la conformidad para la suscripción del Contrato n.° 025-2019-MDM de 6 diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 23**) con el Consorcio Mache Sur.



Así también, por el accionar de los integrantes del Comité de Selección, quienes, a razón de su cargo y sin una motivación técnica decidieron incorporar en las Bases Administrativas (**Apéndice n.° 7**) e Integradas del PEC-11-2019-MDM (**Apéndice n.° 10**) esta "exigencia no contemplada" en la normativa relacionada al procedimiento de selección, permitiéndoles en el acto de presentación y admisibilidad de ofertas, inadmitir la oferta del postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. (**Apéndice n.° 14**), a pesar que cumplía con todos los requisitos de admisibilidad y que presentó una oferta con menor importe, admitiendo de esta manera la oferta del Consorcio Mache Sur (**Apéndice n.° 13**), a quien le otorgaron la buena pro.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme consta en el (**Apéndice n.° 33**) del Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.° 33**), se concluye que no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, siendo que, la referida evaluación, las cédulas de comunicación y la respectiva notificación, forman parte del (**Apéndice n.° 33**) del Informe de Control Específico.

En los hechos con presunta irregularidad, están comprendidos:



1. **Arturo Zenón Miranda Hernández**, identificado con DNI n.° 70268635, en su condición de **gerente de Infraestructura y Obras**, desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019³⁰ y **Presidente Titular del Comité de Selección del PEC-11-2019-MDM** periodo de gestión del 12 de noviembre de 2019 al 29 de noviembre de 2019³¹; a quien se le notificó el pliego de hechos a

³⁰ Según Contrato Administrativo de Servicios n.° 008-2019-MDM de 1 de abril de 2019 y adenda al mismo de 1 de octubre de 2019. (**Apéndice n.° 35**).

³¹ Designado mediante Formato N° 4-PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN con número: 4-&-PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. de 12 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.° 5**), suscrito por el Gerente Municipal; cuya utilización fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 155-2019-MDM de 16 de mayo de 2019, a solicitud de la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe n.° 104-19-MDM-LOG de 16 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 6**).

través de Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000001-2021-CG/0420-02-001 recibida el 21 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 33**), y mediante Carta n.º 005-2021-GIO-MDM/AZMH recibida el 2 agosto de 2021 a través de correo electrónico (**Apéndice n.º 33**), presentó sus comentarios y aclaraciones.



Como resultado de la evaluación de los comentarios y documentos presentados por el gerente de Infraestructura y Obras y Presidente Titular del Comité de Selección del PEC-11-2019-MDM, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 33** del Informe de Control Específico.

Por lo que, en su condición de Gerente de Infraestructura y Obras, se le identifica responsabilidad en el hecho observado, al incorporar en los Términos de Referencia del Requerimiento n.º 064-OBRAS de 11 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 4**), una "exigencia no contemplada" en la normativa del procedimiento de selección, requiriendo que los postores presenten el desagregado de gastos generales adjunto a su oferta económica.



Del mismo modo, en su condición de Presidente del Comité de Selección, al acoger e incorporar en las Bases Administrativas (**Apéndice n.º 7**) e Integradas (**Apéndice n.º 10**) del PEC-11-2019-MDM esta "exigencia no contemplada" en la normativa del procedimiento de selección, lo que les permitió, en el acto de presentación y admisibilidad de ofertas, inadmitir la oferta del postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. (**Apéndice n.º 14**), a pesar que este cumplía con todos los requisitos de admisibilidad, admitiendo solo la oferta del Consorcio Mache Sur (**Apéndice n.º 13**), a quien le otorgaron la buena pro.

Asimismo, en su condición de gerente de Infraestructura y Obras, por no comunicar a la jefa de Logística y Control Patrimonial, que el Consorcio Mache Sur incumplió con acreditar fehacientemente que el personal propuesto para ocupar el cargo de Ingeniero Residente de Obra contaba con la experiencia de dos (2) años en la ejecución de obras similares, tal como se estableció en las bases integradas, permitiendo que la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunique al Gerente Municipal la conformidad para la suscripción del Contrato n.º 025-2019-MDM de 6 diciembre de 2019 (**Apéndice n.º 23**), con el referido consorcio.



Siendo que, la obra se encuentra culminada y se pagó por su ejecución un monto total de S/ 1 276 462,31; en tal sentido, se determina que existe un pago en exceso de S/ 127 646,10, por cuanto, el postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. bajo las mismas condiciones pudo ejecutar la obra por un importe de S/ 1 148 816,21.

Con dichas acciones, contravino lo dispuesto en el artículo 13º que regula la elaboración del requerimiento, así como los artículos 36º y 37º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios³², referidos al acto de admisibilidad de ofertas y sus requisitos, en concordancia con los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2º del TUO de la Ley n.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado³³, que regula como principios que rigen las contrataciones, a la libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia; así como, los artículos 54º, 56-Aº y el numeral 75.1 del artículo 75º del



³² Aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decretos Supremos n.ºs 003, 148 y 155-2019-PCM publicados el 9 de enero, 22 de agosto y 14 de setiembre de 2019, respectivamente.

³³ Aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; siendo que, de conformidad a la primera disposición complementaria final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decretos Supremos n.ºs 003, 148 y 155-2019-PCM publicados el 9 de enero, 22 de agosto y 14 de setiembre de 2019, respectivamente, se establece que: "(...) en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias".

Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, referidos a los requisitos para la suscripción de contratos, acreditación del personal requerido y respecto a la experiencia del Residente de Obra.

Además, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 4 del artículo 3° del TUO de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General³⁴, que regulan el derecho y garantía de los administrados de obtener una decisión motivada y que establece como requisito de validez de los actos administrativos la debida motivación; y también el numeral 1.8 y 3.6 de la sección general y los numerales 2.2.1.1 y 2.2.1.2 de la sección específica, de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM³⁵ (**Apéndice n.° 10**), que regulan la presentación de ofertas, los requisitos que debe cumplir el Residente de Obra, los documentos para la admisibilidad de la oferta y los documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento



También, el literal g) del numeral 2.5 el ítem 30 del capítulo III Requerimiento de la sección específica de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM (**Apéndice n.° 10**), que establecían la presentación de los documentos para acreditar la experiencia del Ingeniero Residente de Obra.



Incumpliendo su función establecida en el numeral 14 del artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Mache, aprobado mediante Ordenanza n.° 04-2015-MDM de 31 de julio de 2015 (**Apéndice n.° 34**), que señala como función de la Gerencia de Infraestructura y Obras: *“Emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia”*.

También, como Presidente Titular del Comité de Selección, incumplió el artículo 28° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios³⁶, que señala: *“El comité de selección actúa en forma colegiada y sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”; y, (...) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”*.



Siendo responsable de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9°, del TUO de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado³⁷, que establece: *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procedimientos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su ejecución, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme los principios establecidos en el artículo 2. (...)”*



Además, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público³⁸, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *“desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”*, así como, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”* y *“Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos,*

³⁴ Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

³⁵ Publicadas el 19 de noviembre de 2019 en la página web de SE@CE.

³⁶ Ver nota al pie n.° 31.

³⁷ Ver nota al pie n.° 32.

³⁸ Publicada el 19 de abril del 2004.

destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: “(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala”



Lo cual es concordante con lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General³⁹, el cual prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidos”.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada, debiendo ser comunicados a la Entidad para el trámite correspondiente; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



2. **Hilda Rosmery Rodríguez Rodríguez**, identificada con DNI n.º 45224880, **Primer Miembro Titular del Comité de Selección del PEC-11-2019-MDM** periodo de gestión del 12 de noviembre de 2019 al 29 de noviembre de 2019⁴⁰, designada en su condición de jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, periodo comprendido desde el 1 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019⁴¹; a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2021-CG/0420-02-001 recibida el 21 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 33**), y mediante Carta n.º 02-2021-HRR recibida el 2 de agosto de 2021 mediante correo electrónico (**Apéndice n.º 33**), presentó sus comentarios y aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y documentos presentados por la Primer Miembro Titular del Comité de Selección del PEC-11-2019-MDM, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 33** del Informe de Control Específico.



Por lo que, en su condición de Primer Miembro Titular del Comité de Selección, se le identifica responsabilidad en el hecho observado, acoger e incorporar en las Bases Administrativas (**Apéndice n.º 7**) e Integradas (**Apéndice n.º 10**) del PEC-11-2019-MDM esta “exigencia no contemplada” en la normativa del procedimiento de selección, lo que les permitió, en el acto de presentación y admisibilidad de ofertas, inadmitir la oferta del postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. (**Apéndice n.º 14**), a pesar que este cumplía con todos los requisitos de admisibilidad, admitiendo solo la oferta del Consorcio Mache Sur (**Apéndice n.º 13**), a quien le otorgaron la buena pro.

Siendo que, la obra se encuentra culminada y se pagó por su ejecución un monto total de S/ 1 276 462,31; en tal sentido, se determina que existe un pago en exceso de S/ 127 646,10, por cuanto, el postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. bajo las mismas condiciones pudo ejecutar la obra por un importe de S/ 1 148 816,21.



³⁹ Aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

⁴⁰ Designado mediante Formato N° 4-PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN con número: 4-8 - PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. de 12 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 5**), suscrito por el Gerente Municipal; cuya utilización fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 155-2019-MDM de 16 de mayo de 2019, a solicitud de la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe n.º 104-19-MDM-LOG de 16 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 6**).

⁴¹ Según Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2019-MDM de 1 de abril de 2019 y adenda al mismo de 1 de octubre de 2019. (**Apéndice n.º 36**)

Con dichas acciones, contravino lo dispuesto en los artículos 36° y 37° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios⁴², referidos al acto de admisibilidad de ofertas y sus requisitos, en concordancia con los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2° del TUO de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado⁴³, que regula como principios que rigen las contrataciones, a la libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia.



Además, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 4 del artículo 3° del TUO de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General⁴⁴, que regulan el derecho y garantía de los administrados de obtener una decisión motivada y que establece como requisito de validez de los actos administrativos la debida motivación; y también el numeral 1.8 de la sección general y los numerales 2.2.1.1 y 2.2.1.2 de la sección específica, de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM⁴⁵ (**Apéndice n.° 10**), que regulan la presentación de ofertas, los documentos para la admisibilidad de la oferta y los documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento



Como Primer Miembro Titular del Comité de Selección, incumplió el artículo 28° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios⁴⁶, que señala: *“El comité de selección actúa en forma colegiada y sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”; y, (...) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”.*



Siendo responsable de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9°, del TUO de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado⁴⁷, que establece: *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procedimientos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su ejecución, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme los principios establecidos en el artículo 2. (...)”*



Asimismo, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público⁴⁸, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *“desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”*, así como, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”* y *“Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos,*

⁴² Aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decretos Supremos n.° 003, 148 y 155-2019-PCM publicados el 9 de enero, 22 de agosto y 14 de setiembre de 2019, respectivamente.

⁴³ Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; siendo que, de conformidad a la primera disposición complementaria final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decretos Supremos n.° 003, 148 y 155-2019-PCM publicados el 9 de enero, 22 de agosto y 14 de setiembre de 2019, respectivamente, se establece que: *“(...) en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias”.*

⁴⁴ Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

⁴⁵ Publicadas el 19 de noviembre de 2019 en la página web de SE@CE.

⁴⁶ Ver nota al pie n.° 41.

⁴⁷ Ver nota al pie n.° 42.

⁴⁸ Publicada el 19 de abril del 2004.

destinándolos sólo para la prestación del servicio público”, respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: “(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala”

Lo cual es concordante con lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General⁴⁹, el cual prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidos”.



Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada, debiendo ser comunicados a la Entidad para el trámite correspondiente; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Elisa Miriam Valderrama Benites**, identificada con DNI n.º 72313760, **Segundo Miembro Titular del Comité de Selección del PEC-11-2019-MDM** periodo de gestión del 12 de noviembre de 2019 al 29 de noviembre de 2019⁵⁰, designada en su condición de jefa de la Unidad de Estudios y Proyectos, periodo comprendido desde el 1 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019⁵¹; a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2021-CG/0420-02-001 recibida el 21 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 33**), y mediante Carta n.º 001-2021-EMVB-MDM/UEYP recibida el 2 de agosto de 2021 a través de correo electrónico (**Apéndice n.º 33**), presentó sus comentarios y aclaraciones.



Como resultado de la evaluación de los comentarios y documentos presentados por la Segundo Miembro Titular del Comité de Selección del PEC-11-2019-MDM, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 33** del Informe de Control Específico.



Por lo que, en su condición de Segundo Miembro Titular del Comité de Selección, se le identifica responsabilidad en el hecho observado, acoger e incorporar en las Bases Administrativas (**Apéndice n.º 7**) e Integradas (**Apéndice n.º 10**) del PEC-11-2019-MDM, esta “exigencia no contemplada” en la normativa del procedimiento de selección, lo que les permitió, en el acto de presentación y admisibilidad de ofertas, inadmitir la oferta del postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. (**Apéndice n.º 14**), a pesar que este cumplía con todos los requisitos de admisibilidad, admitiendo solo la oferta del Consorcio Mache Sur (**Apéndice n.º 13**), a quien le otorgaron la buena pro.

Siendo que, la obra se encuentra culminada y se pagó por su ejecución un monto total de S/ 1 276 462,31; en tal sentido, se determina que existe un pago en exceso de S/ 127 646,10, por cuanto, el postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. bajo las mismas condiciones pudo ejecutar la obra por un importe de S/ 1 148 816,21.



⁴⁹ Aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

⁵⁰ Designado mediante Formato N° 4-PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN con número: 4-& - PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. de 12 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 5**), suscrito por el Gerente Municipal; cuya utilización fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 155-2019-MDM de 16 de mayo de 2019, a solicitud de la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial mediante Informe n.º 104-19-MDM-LOG de 16 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 6**).

⁵¹ Según Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2019-MDM de 1 de abril de 2019 y adenda de 1 de octubre de 2019. (**Apéndice n.º 37**).

Con dichas acciones, contravino lo dispuesto en los artículos 36° y 37° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios⁵², referidos al acto de admisibilidad de ofertas y sus requisitos, en concordancia con los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2° del TUO de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado⁵³, que regula como principios que rigen las contrataciones, a la libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia.



Igualmente, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 4 del artículo 3° del TUO de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General⁵⁴, que regulan el derecho y garantía de los administrados de obtener una decisión motivada y que establece como requisito de validez de los actos administrativos la debida motivación; y también el numeral 1.8 de la sección general y los numerales 2.2.1.1 y 2.2.1.2 de la sección específica, de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM⁵⁵ (**Apéndice n.° 10**), que regulan la presentación de ofertas, los documentos para la admisibilidad de la oferta y los documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento



Como Segundo Miembro Titular del Comité de Selección, incumplió el artículo 28° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios⁵⁶ que señala: *“El comité de selección actúa en forma colegiada y sus miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”; y, (...) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”.*



Siendo responsable de conformidad con el numeral 9.1 del artículo 9°, del TUO de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado⁵⁷, que establece: *“Los funcionarios y servidores que intervienen en los procedimientos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su ejecución, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme los principios establecidos en el artículo 2. (...)”*



Asimismo, incumplió lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público⁵⁸, que señala que uno de los deberes de todo empleado público que está al servicio de la Nación es: *“desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio”*, así como, en los literales a) y c) del artículo 16° de la citada norma, que señalan: *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”* y *“Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos,*

⁵² Aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decretos Supremos n.° 003, 148 y 155-2019-PCM publicados el 9 de enero, 22 de agosto y 14 de setiembre de 2019, respectivamente.

⁵³ Aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019; siendo que, de conformidad a la primera disposición complementaria final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decretos Supremos n.° 003, 148 y 155-2019-PCM publicados el 9 de enero, 22 de agosto y 14 de setiembre de 2019, respectivamente, se establece que: *“(…) en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias”.*

⁵⁴ Aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

⁵⁵ Publicadas el 19 de noviembre de 2019 en la página web de SE@CE.

⁵⁶ Ver nota al pie n.° 51.

⁵⁷ Ver nota al pie n.° 52.

⁵⁸ Publicada el 19 de abril del 2004.

destinándolos sólo para la prestación del servicio público, respectivamente; en concordancia con el numeral 1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar, de la citada Ley, que establece: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*

Lo cual es concordante con lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General⁵⁹, el cual prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidos"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad previsto en la normativa señalada, debiendo ser comunicados a la Entidad para el trámite correspondiente; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Comité de selección, incluyó en Bases Administrativas e Integradas "exigencia no contemplada" en normativa referida al procedimiento de selección, para inadmitir oferta de postor que presentó menor monto económico y cumplió requisitos de admisibilidad; otorgando la buena pro y suscribiendo contrato con postor, que además, incumplió con acreditar experiencia del residente de obra, ocasionando un pago en exceso de S/ 127 646,10", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de selección, incluyó en bases Administrativas e Integradas "exigencia no contemplada" en normativa referida al procedimiento de selección, para inadmitir oferta de postor que presentó menor monto económico y cumplió requisitos de admisibilidad; otorgando la buena pro y suscribiendo contrato con postor, que además, incumplió con acreditar experiencia del residente de obra, ocasionando un pago en exceso de S/ 127 646,10", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad distrital de Mache, se formula la conclusión siguiente:

1. El gerente de Infraestructura y Obras, como área usuaria, consideró en la formulación del requerimiento la presentación de una "exigencia no contemplada" en la normativa referida al procedimiento de selección, la cual fue incluida en las Bases Administrativas e Integradas del PEC-11-2019-MDM por el Comité de Selección afectando la participación de postores, siendo el

⁵⁹ Aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

caso de la oferta del Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C.; inadmitida a pesar de que cumplió con los requisitos de admisibilidad y ofertó un monto de S/ 1 148 816,21, menor a lo propuesto por el Consorcio Mache Sur a quien se le otorgó la buena pro por el importe de S/ 1 276 462,45.



Asimismo, el gerente de Infraestructura y Obras, omitió informar a la jefa de Logística y Control Patrimonial que el profesional propuesto por el Contratista para ocupar el cargo de Ingeniero Residente de Obras, no acreditaba la experiencia de dos (2) años en la ejecución de obras similares, requisito establecido en las Bases Integradas, permitiendo que la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunique al Gerente Municipal la conformidad para la suscripción del Contrato con el Consorcio Mache Sur.

Siendo que, la obra se encuentra culminada y se pagó por su ejecución un monto total de S/ 1 276 462,31; en tal sentido, se determina que existe un pago en exceso de S/ 127 646,10, por cuanto, el postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C. bajo las mismas condiciones pudo ejecutar la obra por un importe de S/ 1 148 816,21.



Los hechos descritos transgredieron el artículo 13° que regula la elaboración del requerimiento, y los artículos 36° y 37° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, referidos al acto de admisibilidad de ofertas y sus requisitos, en concordancia con los literales a), b), c), e) y f) del artículo 2° del T.U.O. de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que regula como principios que rigen las contrataciones, a la libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia; así como, los artículos 54°, 56-A° y el numeral 75.1 del artículo 75° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, referidos a los requisitos para la suscripción de contratos, acreditación del personal requerido y respecto a la experiencia del Residente de Obra.



Además, el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 4 del artículo 3° del T.U.O. de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que regulan el derecho y garantía de los administrados de obtener una decisión motivada y que establece como requisito de validez de los actos administrativos la debida motivación; y también el numeral 1.8 de la sección general y los numerales 2.2.1.1 y 2.2.1.2 de la sección específica, de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM, que regulan la presentación de ofertas, los documentos para la admisibilidad de la oferta y los documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento.

Asimismo, el literal g) del numeral 2.5 de la sección específica de las Bases Integradas del PEC-11-2019-MDM, que establecía la presentación de los documentos para acreditar la experiencia del Ingeniero Residente de Obra.



Los hechos se suscitaron por el accionar del gerente de Infraestructura y Obras, quien, como área usuaria incorporó en los Términos de Referencia del Requerimiento n.° 064-OBRAS de 11 de noviembre de 2019 una "exigencia no contemplada" en la normativa del procedimiento de selección, requiriendo que los postores presenten el desagregado de gastos generales adjunto a su oferta económica; asimismo, por no comunicar a la jefa de Logística y Control Patrimonial, que el Consorcio Mache Sur incumplió con acreditar fehacientemente que el personal propuesto para ocupar el cargo de Ingeniero Residente de Obra contaba con la experiencia de dos (2) años en la ejecución de obras similares, tal como se estableció en las Bases Integradas, permitiendo que la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunique al Gerente Municipal la conformidad para la suscripción del Contrato n.° 025-2019-MDM de 6 diciembre de 2019.

Así también, por el accionar del Comité de Selección, quienes sin motivación técnica alguna decidieron acoger e incorporar en las Bases Administrativas e Integradas esta "exigencia no

contemplada” en la normativa del procedimiento de selección, lo que les permitió, en el acto de presentación y admisibilidad de ofertas, inadmitir la oferta del postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C., a pesar que este cumplía con todos los requisitos de admisibilidad, admitiendo solo la oferta del Consorcio Mache Sur, a quien se le otorgó la buena pro.



Lo antes descrito, ocasionó que se otorgue la buena pro y se suscriba contrato para la ejecución de la Obra con postor al que se le admitió su oferta por un monto mayor a la oferta no admitida y que incumplió con acreditar fehacientemente la experiencia del Ingeniero Residente de Obra establecidas en las bases integradas, impidiendo la posibilidad de una competencia efectiva que hubiese permitido obtener una oferta más ventajosa para la satisfacción del interés público, afectando la legalidad de los actos y el normal funcionamiento de la administración pública generando un pago en exceso de S/ 127 646,10.

(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la entidad:



1. Realice las acciones tendientes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad distrital de Mache comprendidos en los hechos irregulares “Comité de selección, incluyó en bases Administrativas e Integradas “exigencia no contemplada” en normativa referida al procedimiento de selección, para inadmitir oferta de postor que presentó menor monto económico y cumplió requisitos de admisibilidad; otorgando la buena pro y suscribiendo contrato con postor, que además, incumplió con acreditar experiencia del residente de obra, ocasionando un pago en exceso de S/ 127 646,10”, del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)



Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4: Fotocopia autenticada del Requerimiento n.º 064-OBRAS de 11 de noviembre de 2019 y la parte pertinente de los Términos de Referencia.

Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada del Formato N° 4-PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN con número: 4-&-- PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. de 12 de noviembre de 2019.

Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 155-2019-MDM de 16 de mayo de 2019, la cual tiene como sustento el Informe n.º 104-19-MDM-LOG de 16 de mayo de 2019 y el formato n.º 04 Designación del comité de selección,

formato n.º 06 Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés, formato n.º 07 Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés, formato n.º 09 Acta de aprobación del pliego de absolución de consultas y observaciones, formato n.º 14 Acta de evaluación de las ofertas y calificación: obras (para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto público) y formato n.º 22 Acta de otorgamiento de la buena pro: bienes, servicios en general y obras (para procedimientos cuya presentación de ofertas se realiza en acto público).



Apéndice n.º 7: Fotocopia autenticada de la parte pertinente de las Bases Administrativas del PEC-011-2019-MDM Primera convocatoria.

Apéndice n.º 8: Fotocopia autenticada del Formato N° 07-PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. SOLICITUD Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE BASES con número 07-&- -PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. de 12 de noviembre de 2019.



Apéndice n.º 9: Fotocopia autenticada del Formato N° 06-PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES con número de acta: 06-&- -PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. de 12 de noviembre de 2019.

Apéndice n.º 10: Fotocopia autenticada de la parte pertinente de las Bases Integradas del PEC-011-2019-MDM Primera convocatoria.

Apéndice n.º 11: Fotocopia autentica del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones.

Apéndice n.º 12: Fotocopia autenticada del Formato N° 09-PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. ACTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES con número de acta: 08-&- - PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. de 19 de noviembre de 2019.



Apéndice n.º 13: Fotocopia autenticada de la oferta del postor Consorcio Mache Sur.

Apéndice n.º 14: Fotocopia autenticada de la oferta del postor Consorcio F&F Contratistas Generales S.A.C..

Apéndice n.º 15: Fotocopia autenticada del Formato N° 14-PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. ACTA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS (ACTO PÚBLICO) con número de acta: 10-&- -PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. de 22 de noviembre de 2019.

Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada del Formato N° 22-PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO con número de acta: 11-&- -PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. de 22 de noviembre de 2019.



Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada del Formato n.º 14_ADM-PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. ACTA DE ADMISIÓN DE OFERTAS: OBRAS (ACTO PÚBLICO) con número de acta: 10ADM -&- -PEC_011_2019-MDM/CS 1° CONV. de 22 de noviembre de 2019.

Apéndice n.º 18: Impresión visada por auditor del OCI de la Municipalidad Provincial de Otuzco de correo de 17 de mayo de 2021, fotocopia autenticada del Oficio n.º 108-2021-ARCC/GG recibido el 17 de mayo de 2021, copia simple del

Memorando n.° 00151-2021-ARCC/GG/OAJ de 14 de mayo de 2021, copia simple de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00081-2019-RCC/DE de 16 de setiembre de 2019 y copia simple de la parte pertinente de las Bases Estándar del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios para Contratación de Ejecución de Obras.



Apéndice n.° 19 Impresión visada por auditor del OCI de la Municipalidad Provincial de Otuzco, del correo de 17 de mayo de 2021 emitido por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en atención a la Consulta n.° 62-2021-ARCC.

Apéndice n.° 20: Impresión visada por auditor del OCI de la Municipalidad Provincial de Otuzco, del correo de 3 de junio de 2021 emitido por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en atención a la Consulta n.° 79-2021-ARCC.



Apéndice n.° 21: Impresión visada por auditor del OCI de la Municipalidad Provincial de Otuzco, del correo de 28 de junio de 2021 emitido por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en atención a la Consulta n.° 100-2021-ARCC.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 003-2019/CMS-JFSR recibida el 4 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del Contrato n.° 025-2019-MDM de 6 diciembre de 2019.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del Acta de Recopilación de Información de 10:05 de 28 de mayo de 2021, suscrita por la jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 072-2021-MDM/GM. de 16 de julio de 2021 en el cual se adjunta el Informe n.° 056-2021-LOG/MDM. de 15 de julio de 2021.



Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del Acta de Recopilación de Información de 10:40 de 28 de mayo de 2021, suscrita por gerente de Infraestructura y Obras.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 067-2021-MDM/GM. de 9 de julio de 2021 en el cual se adjunta el Informe n.° 205-2021-MDM/GIO de 8 de julio de 2021.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del Informe n.° 248-2019-LOG-MDM de 4 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 045-2019/MDM/LOG recibida el 4 de diciembre de 2019.



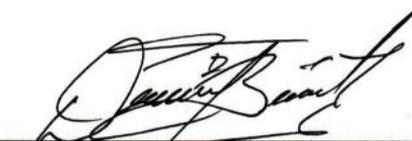
Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 069-2021-MDM/GM. de 14 de julio de 2021 en el cual se adjunta el Informe n.° 055-2021-LOG/MDM. de 13 de julio de 2021.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del Oficio n.° 036-2021-MDM/GM. de 14 de mayo de 2021, en el cual se adjunta el Informe n.° 120-2020-MDM/GIO de 13 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 108-2021-MDM de 8 de junio de 2021

- Apéndice n.º 33: Copia visada de las Cédulas de notificación electrónicas y cargos de notificación electrónicas, copia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad a través de correo electrónico y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 34: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.º 04-2015-MDM. de 31 de julio de 2015 y de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones.
- Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 008-2019-MDM de 1 de abril de 2019 y adenda al mismo de 1 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 003-2019-MDM de 1 de abril de 2019 y adenda al mismo de 1 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios n.º 009-2019-MDM de 1 de abril de 2019 y adenda al mismo de 1 de octubre de 2019.

Otuzco, 13 de agosto de 2021.


Dany Daniel Briceño Toribio
Supervisor de la Comisión de Control


Diego Antonio Gavidia Calderón
Jefe de la Comisión de Control


Jesús Victoria Lázaro Burgos
Abogada de la Comisión de Control

AL SEÑOR jefe del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Otuzco, que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Otuzco, 16 de agosto de 2020.


Dany Daniel Briceño Toribio
Jefe del órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Otuzco

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2021-2-0420-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]			Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	COMITÉ DE SELECCIÓN, INCLUYÓ EN BASES ADMINISTRATIVAS E INTEGRADAS "EXIGENCIA NO CONTEMPLADA" EN NORMATIVA REFERIDA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA INADMITIR OFERTA DE POSTOR QUE PRESENTÓ MENOR MONTO ECONÓMICO Y CUMPLIÓ REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD; OTORGANDO LA BUENA PRO Y SUSCRIBIENDO CONTRATO CON POSTOR, QUE, ADEMÁS INCUMPLIÓ CON ACREDITAR EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, OCASIONANDO UN PAGO EN EXCESO DE S/ 127 646,10.	Arturo Zenón Miranda Hernández	42517417	Gerente de Infraestructura y Obras (área usuaria)	01/04/2019	31/12/2019	D. Leg n.° 1057 (CAS)	42517417	X		X	
2		Arturo Zenón Miranda Hernández	42517417	Presidente Titular del Comité de Selección	12/11/2019	29/11/2019	D. Leg n.° 1057 (CAS)	42517417	X		X	
3		Hilda Rosmery Rodríguez Rodríguez	45224880	Primer Miembro Titular del Comité de Selección	12/11/2019	29/11/2019	D. Leg n.° 1057 (CAS)	45224880	X		X	
4		Elisa Miriam Valderama Benites	72313760	Segundo Miembro Titular del Comité de Selección	12/11/2019	29/11/2019	D. Leg n.° 1057 (CAS)	72313760	X		X	



Otuzco, 18 de agosto de 2021.

OFICIO N° 0468-2021-MPO/OCI

Señor:

Edinson Ferry Ecobedo Espinola

Alcalde

Municipalidad Distrital de Mache

Calle 28 de julio s/n

Mache/Otuzco/La Libertad

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REFERENCIA : a) Oficio n.° 0423-2021-MPO/OCI recibido el 2 de julio de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134 -2021-CG de 11 de junio de 2021, modificado mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico, al procedimiento de contratación pública especial n.° 11-2019-MDM/CS-1, para la ejecución de la obra: "Intervención en el Local Escolar 80764, con código de local 262558, distrito de Mache, provincia de Otuzco - departamento La Libertad" a la Municipalidad Distrital de Mache a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 013-2021-2-0420-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por BRICEÑO
TORIBIO Dany Daniel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.08.2021 19:20:43 -05:00

Dany Daniel Briceño Toribio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Otuzco

 Cargo: Archivo del OCI.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0468-2021-MPO/OCI

EMISOR : DANY DANIEL BRICEÑO TORIBIO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE OTUZCO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : EDINSON FERRY ESCOBEDO ESPINOLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE

Sumilla:

Por medio del presente se le notifica el Informe de Control Específico N° 013-2021-2-0420-SCE, denominado: Procedimiento de contratación pública especial n.° 11-2019-MDM/CS-1, para la ejecución de la obra: "Intervención en el Local Escolar 80764, con código de local 262558, distrito de Mache, provincia de Otuzco - departamento La Libertad"; de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM denominada Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20221375069**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2021-CG/0420
2. Oficio 0468-2021-MPO-OCI
3. TOMO I PARTE I[F]
4. TOMO I PARTE II[F]
5. TOMO I PARTE III[F]
6. TOMO I PARTE IV[F]
7. TOMO I PARTE V[F]
8. TOMO I PARTE VI[F]
9. TOMO II PARTE I[F]
10. TOMO II PARTE II[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **Z7A4VQ9**



13. TOMO III PARTE I[F]
14. TOMO III PARTE II[F]
15. TOMO III PARTE III[F]

NOTIFICADOR : DIEGO ANTONIO GAVIDIA CALDERON - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

